31912 *REAL DECRETO 3318/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Agricultura y Pesca.*

El Real Decreto quinientos ochenta y uno/mil novecientos ochenta y dos, de veintiocho de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, esta Comisión tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Galicia de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de Agricultura y Pesca a la Junta de Galicia y se les traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Galicia las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuatro, adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos, como «Bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos cuarto y séptimo de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo uno, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Juan Pérez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de julio de 1982, se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de extensión y capacitación agrarias, aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Galicia establece en su artículo 30 que corresponde a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149, 1, 11 y 13, de la Constitución, la competencia exclusiva en agricultura y ganadería, y en el artículo 31, que es de la competencia plena de la Comunidad Autónoma gallega la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de extensión y capacitación agrarias, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

El Decreto 837/1972, de 23 de marzo, y disposiciones complementarias atribuyen al Servicio de Extensión Agraria competencias con el fin de promover y guiar la acción de los agricultores y sus familias para que utilicen sus recursos de la mejor manera posible, actuando permanentemente dentro de las comunidades rurales para desarrollar en ellas cambios favorables de actitud, mejorar su entorno social y difundir los conocimientos y técnicas que puedan contribuir al mejor cumplimiento de esta misión.

Asimismo, el Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, atribuye a la Subdirección General de Capacitación Agraria funciones en materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores mediante la recogida de datos y material con destino a la enseñanza; la preparación, utilización y ejecución de los planes y programas de capacitación así como la elaboración de las propuestas de creación, transformación y supresión de Centros de Capacitación Profesional Agraria, de acuerdo con las competencias que en esta materia tenga atribuidas el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.° Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

1. En materia de extensión agraria y al amparo del artículo 30, 1, 3, del Estatuto y 149, 1, 13, de la Constitución:

a) La dirección y gestión de las unidades periféricas que se transfieren.

b) La aprobación y dirección de los programas de trabajo regionales para orientar la labor de las Agencias Comarcales encaminadas a capacitar a los agricultores, promoviendo y guiando sus acciones para mejorar las explotaciones agrarias y el entorno familiar y comunitario.

c) El desarrollo, ejecución y seguimiento, en lo que afecta a su territorio, de los programas de extensión de interés general actualmente establecidos y los que se establezcan en el futuro de acuerdo con el apartado e) del punto C). La gestión, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de las ayudas económicas que puedan ser asignadas a los mismos, dentro del marco de la ordenación general de la economía y conforme a la normativa general de la Administración del Estado, que regule cada tipo de ayudas, sean requeridas en cada caso por la Administración del Estado a efectos del control del empleo de las mismas.

d) La ejecución de las actividades de divulgación agraria que consideren necesarias para la mejora tecnológica de la agricultura en su ámbito territorial y, en todo caso, las de difusión de información a los agricultores de aquellas medidas derivadas de la ordenación y regulación de la producción agraria nacional.

e) La preparación, elaboración y edición de publicaciones y medios audiovisuales de divulgación agraria de interés para su territorio.

f) La coordinación de la formación profesional y las relaciones con unidades de investigación.

g) El desarrollo de cursos de perfeccionamiento para el personal adscrito a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las

colaboraciones que puedan establecerse de acuerdo con el apartado D), c), de este Acuerdo.

2. En materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores y al amparo de los artículos 31 del Estatuto y 149, 1, 30, de la Constitución:

a) La dirección y gestión de los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agraria que se transfieren.

b) La preparación, actualización y ejecución de los planes y programas de capacitación, respetando tanto la ordenación general del sistema educativo como las enseñanzas mínimas, cuya fijación, a efectos de cumplir las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesianales, corresponden al Estado.

c) La Comunidad Autónoma podrá desarrollar los cursos de capacitación de agricultores de carácter específico, así como los de perfeccionamiento que estime oportunos para el mejor desarrollo de sus programas.

d) La creación, transformación y supresión de Centros de capacitación de agricultores.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La ordenación y planificación general de las enseñanzas de capacitación agraria, por medio del establecimiento de las normas básicas sobre estas materias.

b) El establecimiento de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales de carácter agrario.

c) El ejercicio de la alta inspección, en los términos que legalmente se determine.

d) La dirección y gestión de los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agraria que por su especialidad o naturaleza tengan ámbito nacional.

e) La aprobación, coordinación y evaluación de los programas de extensión de interés general que se establezcan con la participación de la Comunidad Autónoma, la gestión presupuestaria de la subvención, el control de su empleo, así como la aprobación de las ayudas a que se refiere el punto D), e), y de las que están ligadas a créditos supervisados para facilitar la incorporación e instalación de jóvenes agricultores.

f) La difusión de las medidas coyunturales derivadas de la planificación general de la actividad agraria, sin perjuicio de la que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g) Las relaciones internacionales en materia de formación profesional de extensión agraria. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello, o solicitar su participación cuando en las mismas se trate de materias que afecten a sus intereses.

h) Formalización de conciertos con Entidades públicas o privadas para impartir enseñanzas de capacitación agraria que conlleven subvenciones destinadas a inversiones o gastos de funcionamiento. La Comunidad Autónoma de Galicia informará preceptivamente los citados conciertos.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) Para la evaluación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los programas de extensión de interés general, la Comunidad Autónoma proporcionará la información necesaria.

b) La coordinación de los planes de publicaciones y material de divulgación se hará a través de la Junta Coordinadora creada por Real Decreto 1843/1980, de 24 de julio, sin perjuicio de que su realización corresponda a la Comunidad Autónoma o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

c) La coordinación de las actividades de formación y perfeccionamiento del personal adscrito a las funciones de extensión y capacitación se realizará a través del órgano señalado en el apartado anterior, sin perjuicio de que la realización corresponda a los Entes territoriales o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

d) La distribución territorial y la aprobación de las ayudas que puedan aplicarse a las actividades experimentales de divulgación derivadas de planes nacionales a desarrollar coordinadamente por la Administración del Estado y los Entes territoriales se hará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con la participación de la Comunidad Autónoma.

e) La distribución y la asignación territorial de las ayudas económicas para facilitar el acceso de los agricultores a la enseñanza profesional, así como el establecimiento de los criterios generales de las convocatorias, serán realizados por las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

f) La regulación e instrumentación de los programas de formación y crédito supervisado para facilitar el acceso de los jóvenes a las explotaciones agrarias, reguladas por Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de julio de 1968 y los Reales Decretos 1207/1977, de 2 de junio, y 3074/1978, de 1 de diciembre, se hará mediante convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma en el plazo máximo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y en el que se precisarán las obligaciones que, de conformidad con el presente Acuerdo, corresponde a cada parte en la promoción, tramitación, ejecución y seguimiento de los programas.

g) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación facilitará a la Comunidad Autónoma los servicios de orientación didáctica de las enseñanzas profesionales y la utilización de la información técnica disponible en el fondo documental e informático y prestará, en la medida de sus posibilidades, el apoyo preciso para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identicados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente, que constituyen la dotación de los servicios traspasados, se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Comunidad Autónoma de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios, objeto de este Acuerdo, tendrían efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 19 de julio de 1982 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de sanidad vegetal aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias

de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del día 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en sanidad e higiene, y en el artículo 149, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior, sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad, legislación sobre productos farmacéuticos y relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 30.1.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en su artículo 33.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

En base a estas previsiones constitucionales y estatuarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de sanidad vegetal, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

El Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre, el Decreto 2201/1972, de 21 de julio, y disposiciones complementarias, atribuyen al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica la prevención y lucha contra todos los agentes nocivos de los vegetales, el control de los medios de defensa vegetal y la inspección fitopatológica y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad vegetal y convenios internacionales relativos a esta materia.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencias de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan:*

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) La vigilancia de campos y cosechas para la detección de los agentes nocivos a los vegetales y delimitación de zonas afectadas, así como la prevención y lucha contra tales agentes.

b) Planificación, organización, dirección y ejecución de campañas para la protección vegetal no reguladas por disposiciones de ámbito estatal.

c) Organización, dirección y ejecución de las campañas fitosanitarias declaradas de interés estatal.

d) El ejercicio de las funciones encomendadas a las Estaciones de Avisos.

e) Recomendar los medios de lucha contra los agentes perjudiciales, incluidos los climáticos, en función de su eficacia y economía, y fomentar las agrupaciones de agricultores para la lucha en común contra los mismos.

f) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias relativas a la producción vegetal.

g) Adoptar, dentro de la normativa general vigente, las medidas fitosanitarias obligatorias para medios de transportes y locales relacionados con productos vegetales.

h) Adoptar, dentro de la normativa general vigente, las limitaciones aconsejables u obligatorias que afecten a la sanidad de las plantaciones, cultivos y aprovechamientos, incluyendo la producción de semillas y plantas de vivero.

i) Vigilar el cumplimiento y proponer las normas, de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes, para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar los productos fitosanitarios, así como la de los consumidores de alimentos naturales o transformados tratados directamente o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios.

j) Autorizar o limitar el uso de productos fitosanitarios en las situaciones derivadas de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975; para prevenir daños a la fauna silvestre y proponer la utilización, en circunstancias especiales y con las debidas garantías, de productos fitosanitarios en supuestos distintos a los expresamente recogidos en el Registro Central de Productos y Material Fitosanitario.

k) Ejercer las funciones del Registro de Productores y distribuidores de productos de material fitosanitario.

l) Informar a la Administración del Estado sobre la utilidad de un producto fitosanitario a los efectos de su registro, en relación con aspectos de especial incidencia en Galicia, recibiendo, asimismo, información en los ensayos que se realicen en dicho territorio.

2.º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia receptora de las mismas la parte correspondiente de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, afectas a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ubicadas en su ámbito territorial.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) El establecimiento de las bases y coordinación general de la sanidad vegetal.

b) La alta inspección en materia de sanidad vegetal, en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Declarar las campañas fitosanitarias de interés estatal y su tratamiento obligatorio, cuya ejecución será realizada por la Comunidad Autónoma y, en su defecto, por la Administración del Estado.

d) Establecer cuarentenas fitosanitarias dentro del territorio nacional, delimitando los lugares o áreas geográficas en que sean aplicables, oída la Comunidad Autónoma.

e) Defender el territorio nacional contra la entrada de plagas o enfermedades exóticas, así como garantizar a los países importadores que los vegetales y productos vegetales en régimen de exportación se encuentren libres de agentes perjudiciales.

f) Exigir o, en su caso, realizar las desinfecciones o tratamientos adecuados para los vegetales y productos vegetales que sean objeto de intercambio internacional.

g) Practicar la inspección fitosanitaria en origen, puertos y fronteras.

h) Establecer las restricciones o prohibiciones para la entrada en territorio nacional de vegetales o sus productos, incluso los transformados que pudieran introducir agentes peligrosos para la agricultura.

i) Establecer y vigilar el cumplimiento de las cuarentenas fitosanitarias de productos de importación.

j) Homologación, autorización, registro y control de los productos y material fitosanitario, informando a la Comunidad Autónoma de las incidencias que se produzcan.

k) Establecer las normas precisas para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar productos fitosanitarios, así como de los consumidores de alimentos naturales o transformados tratados directamente o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios, de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes.

l) Establecer las disposiciones legales reglamentarias sobre sanidad vegetal en relación con los convenios internacionales relativos a esta materia.

m) Las relaciones internacionales en materia de sanidad vegetal. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello o solicitar del Gobierno su participación cuando en las mismas se trate de materias que afecten a sus intereses.

n) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todos los Entes territoriales, las siguientes funciones y competencias:

a) Las campañas fitosanitarias de interés estatal serán declaradas por la Administración del Estado y planificadas con participación de la Comunidad Autónoma, si es afectada, estableciendo la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes.

Las campañas anteriormente citadas serán coordinadas y evaluadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recibiendo de la Comunidad Autónoma la información precisa para su evaluación.

b) La Comunidad Autónoma informará a la Administración del Estado de la incidencia, localización e intensidad de las plagas detectadas, así como sobre las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus competencias en estas materias, en su ámbito territorial.

c) Cuando, por una situación imprevista o excepcional, la intensidad de una plaga afecte a más de un Ente territorial o sobrepase las posibilidades de actuación de la Comunidad Autónoma, la Administración del Estado podrá actuar, para su control, haciendo uso de los recursos de que disponga.

d) La coordinación de las actuaciones establecidas en los apartados anteriores, así como el establecimiento de métodos, procedimientos y datos precisos para facilitar la mutua información necesaria, tanto para la Administración del Estado como para la Comunidad Autónoma.

e) A través del órgano colegiado citado, la Comunidad Autónoma participará en la adopción de decisiones sobre política nacional de protección vegetal.

f) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a la Comunidad Autónoma, para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

g) La declaración oficial de la existencia de una plaga se realizará por la Comunidad Autónoma de Galicia dentro de su ámbito territorial, a iniciativa propia, previa ratificación por la Administración del Estado, o bien por decisión de la Administración del Estado.

En el primer caso, la Comunidad Autónoma de Galicia pondrá tal hecho en conocimiento de la Administración del Estado para su ratificación, comprometiéndose ésta a iniciar la colaboración con aquélla en los estudios y trabajos previos a tal declaración en el plazo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo. En el segundo, la Comunidad Autónoma deberá realizar la declaración instada.

La ratificación por la Administración del Estado supondrá la declaración oficial en su ámbito territorial y, si se estima oportuno, a los efectos de su validez en todo el territorio nacional y de su comunicación a nivel internacional, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La declaración oficial de zona libre de una plaga se ajustará a lo señalado en los párrafos anteriores.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicable.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Comunidad Autónoma de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de Presupuestos Generares del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 19 de julio de 1982, se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de producción vegetal, aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en materia de montes y aprovechamientos forestales, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y la legislación básica sobre montes y aprovechamientos forestales, así como las relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 30.1.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, y en su artículo 27.10, la competencia exclusiva en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias y pastos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de producción vegetal, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

Los Decretos 2684/1971, de 5 de noviembre; 2180/1973, de 17 de agosto; 2918/1974, de 11 de octubre; 2390/1976, de 18 de octubre, y demás disposiciones concordantes, establecen las funciones en materia de producción vegetal, que competen a la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de la Producción Vegetal.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan:*

1.° Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción agrícola y forestal, en su ámbito territorial, ajustándose a la normativa establecida por la Administración del Estado.

b) La planificación, oída la Administración del Estado, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de carácter regional en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción, en el marco de los programas y de acuerdo con las bases y la ordenación económica general que, en relación con la precitada materia, estén establecidos o establezca la Administración del Estado.

c) La ejecución, seguimiento y evaluación, en su ámbito territorial, de los programas y actuaciones de interés general, que, en relación con la ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y sus medios de producción, tengan establecidas o establezca la Administración del Estado.

d) La ejecución de las actividades técnicas derivadas de la ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y, en particular, las encaminadas al desarrollo tecnológico y mejora de la productividad de las mismas, de acuerdo con la normativa general vigente.

e) La ejecución de las actividades técnicas derivadas de la ordenación y fomento de los medios de producción y, en particular, las encaminadas al empleo más racional de los mismos.

f) El ejercicio de las funciones, en su ámbito territorial, de los registros de cultivos y plantaciones.

g) El ejercicio de las funciones, en el ámbito territorial de acuerdo con la normativa general vigente, de los registros necesarios para la ordenación del mercado de maquinaria, fertilizantes y otros medios de producción.

h) La resolución de los expedientes sancionadores en los casos contemplados en el artículo 29 y en las condiciones señaladas en el artículo 22, c), del Estatuto de Autonomía para Galicia, así como la de los que, de acuerdo con la legislación vigente, viene siendo ejercida por los servicios transferidos.

i) La gestión de las subvenciones que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para el desarrollo de los programas y actuaciones relativos a la ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción, dentro del marco de la ordenación general de la economía y conforme a la normativa general de la Administración del

Estado, que regule cada tipo de subvención; facilitando la información que, en relación con la gestión de las citadas subvenciones, sea requerida, en cada caso, por la Administración del Estado a efectos del control del empleo de las mismas.

2.º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia receptora de las mismas las Jefaturas Provinciales de Producción Vegetal, afectas a las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ubicadas en su ámbito territorial.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tienen legalmente atribuidas:

a) El establecimiento de las bases de planificación y de la ordenación general de la política de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción de acuerdo con la planificación general de la actividad económica.

b) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción agrícola y forestal, a nivel nacional, a partir de los datos suministrados por la Comunidad Autónoma y los que obtenga directamente de la Administración del Estado, según las normas que ésta dicte al efecto.

c) La planificación, oída la Comunidad Autónoma, promulgación, coordinación, seguimiento y evaluación de programas y actuaciones de interés general, en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

d) Asignación de las inversiones y de las subvenciones que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para la realización de los programas y actuaciones en el punto anterior.

e) El establecimiento de la normativa que regule la aplicación, a nivel nacional, de las subvenciones anteriormente mencionadas, así como el control del empleo de las mismas.

f) El establecimiento de los registros de cultivos y plantaciones.

g) La homologación y registro de los medios de producción.

h) Las relaciones internacionales en materia de producción vegetal. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional, cuando sea requerida par ello, o solicitar del Gobierno su participación cuando en las mismas se trate de materias que afecten a sus intereses.

i) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma, y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecidos por el citado Ministerio y con participación de todos los Entes territoriales, las siguientes funciones y competencias:

a) El establecimiento de la normativa precisa para:

— La realización del análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción agrícola y forestal, así como para la gestión de los registros mencionados en los epígrafes anteriores.

— El desarrollo de los programas y actuaciones de interés general en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

— La distribución territorial de las subvenciones que hayan de ser gestionadas por la Comunidad Autónoma para el desarrollo de los mencionados programas y actuaciones, así como para la redistribución de las cantidades inicialmente asignadas, habida cuenta de la gestión realizada por cada Comunidad Autónoma.

b) El suministro de información sobre los objetivos perseguidos y alcanzados con el desarrollo de los programas y actuaciones que promueven ambas Administraciones.

c) La coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposicion transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicable.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Comunidad Autónoma de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 19 de julio de 1982, se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de producción animal, aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en materia de montes y aprovechamientos forestales, y en el artículo 149, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior y relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 30.1.3, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149, 1, 11 y 13 de la Constitución.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de producción animal, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma

Los Decretos 2684/1971, de 5 de noviembre; 2918/1974, de 11 de octubre, y demás disposiciones concordantes, establecen las funciones, en materia de producción animal, que competen a la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de la Producción Animal.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencias de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.° Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción animal, y de la racionalización de las explotaciones ganaderas en su ámbito territorial, con arreglo a la normativa general que establezca la Administración del Estado.

b) La planificación, oída la Administración del Estado, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de carácter regional en materia de mejora ganadera y de racionalización de los sistemas de explotación del ganado, en el marco de los programas y de acuerdo con las bases y la ordenación económica general que en relación con la citada materia estén establecidos o establezca la Administración del Estado.

c) El establecimiento y desarrollo de las acciones correspondientes a la ordenación de la estructura y organización productiva de los subsectores ganaderos, así como de mejora de la productividad, de acuerdo con la normativa básica general.

d) La ejecución, seguimiento y evaluación en su ámbito territorial de los programas de fomento y mejora de las producciones animales y de aprovechamiento de los recursos de utilización para la ganadería

e) Las acciones relacionadas con el Reglamento de Ordenación de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

f) La dirección y ejecución de Programas de Reproducción Ordenada, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Para su mejor desarrollo, la Administración del Estado suministrará a la Comunidad Autónoma de Galicia, y a la solicitud de la misma, el material genético animal necesario procedente de los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal, con las especificaciones de calidad genética que la Comunidad Autónoma considera adecuada para la mejora de la cabaña ganadera de Galicia, dentro de las disponibilidades del Banco Nacional que mantienen dichos Centros. Cuando el material genético demandado no pueda ser atendido en la forma expuesta, la Comunidad Autónoma podrá gestionar su adquisición en el exterior con sujeción a la legislación vigente en materia de importación de material genético animal.

g) La aprobación e instrumentación de concursos de ganado de carácter local, provincial y regional, así como la colaboración y apoyo en el desarrollo de los concursos de ganado de carácter nacional y de las exposiciones - venta de reproductores selectos que, a propuesta de las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado Selecto, se aprueben por la Administración del Estado para realizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

h) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia ante la Administración del Estado, de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de mejora y fomento de las producciones ganaderas y de los medios de producción.

i) La resolución de los expedientes sancionadores en los casos contemplados en el artículo 29 y en las condiciones señaladas en el artículo 22 c) del Estatuto de Autonomía para Galicia, así como la de los que, de acuerdo con la legislación vigente, viene siendo ejercida por los servicios transferidos.

j) La gestión de las subvenciones que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para el desarrollo de los programas y actuaciones relativos a la mejora y el fomento de las producciones ganaderas y de los medios de producción, dentro del marco de la ordenación general de la economía y de la normativa general de la Administración del Estado que regule cada tipo de subvención, facilitando la información que, en relación con la gestión de las citadas subvenciones, sea requerida, en cada caso, por la Administración del Estado, a efectos del control del empleo de las mismas.

2.° Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia, receptora de las mismas, las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, afectas a las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ubicadas en su ámbito territorial.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) El establecimiento de las bases de planificación y la ordenación general de la política de ordenación y mejora de las producciones animales, de acuerdo con la planificación general de la actividad económica.

b) El establecimiento, oída la Comunidad Autónoma, de los programas de orientación y estructura de los censos animales, en cuanto éstos constituyan normativa general básica del Estado.

c) El establecimiento de los programas de organización productiva de los subsectores ganaderos y de ordenación, fomento y mejora de las producciones animales, así como la consiguiente coordinación, seguimiento y evaluación de sus resultados a nivel nacional, dentro de la normativa general.

d) La reglamentación y desarrollo de los libros y Registros Genealógicos, del Control de Rendimientos y de Valoración de Reproductores inscritos en los mismos.

e) El Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal y los Depósitos de Reproductores Selectos dependientes del mismo.

f) La aprobación y función registral de las materias primas y fórmulas de pienso para la alimentación animal.

g) La aprobación y dirección técnica de los concursos de ganado de carácter nacional e internacional, y de las exposiciones-venta de reproductores selectos.

h) La asignación de las inversiones y de las subvenciones que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para la realización de los programas y actividades antes citados.

i) El establecimiento de la normativa que regule la apicación, a nivel nacional, de las subvenciones, anteriormente mencionadas, así como el control del empleo de las mismas.

j) Las relaciones internacionales en materia de producción animal, así como las competencias relacionadas con el comercio exterior de reproductores selectos y material genético animal. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello o solicitar al Gobierno su participación cuando las reuniones traten de materias que afecten a sus intereses.

k) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todos los Entes territoriales, las siguientes funciones y competencias:

a) La armonización y coordinación del funcionamiento de las Administraciones Central y Autonómica, en materia de ordenación y mejora de las producciones animales.

b) La instrumentación del desarrollo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de los programas y acciones señalados en el párrafo B.1, a efecto de la necesaria coordinación económica general.

c) El establecimiento de los criterios objetivos para la distribución territorial de las subvenciones, destinadas a dichos programas y acciones, que hayan de ser gestionadas por los Entes territoriales, así como de los criterios a seguir para efectuar la redistribución de las subvenciones, inicialmente asignadas, habida cuenta de la gestión realizada por cada uno de los Entes.

d) La determinación de los métodos, procedimientos y datos precisos para facilitar la mutua información necesaria, tanto para la Administración Central del Estado como para la Comunidad Autónoma.

e) El suministro de la información que se determine para el seguimiento y evaluación a nivel nacional de los programas y acciones antes señalados, con la periodicidad y en la forma que se establezca para cada uno.

f) El estudio, aprobación de los programas de hibridación, así como los Centros concertados de inseminación artificial del ganado, con sujeción a lo establecido por la normativa general básica vigente sobre la materia.

g) El estudio, aprobación e instrumentación y desarrollo de programas de defensa, conservación y promoción de las razas autóctonas que se consideren de interés nacional.

(Continuará.)

31913 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 3135/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León en materia de agricultura.*

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 24 de noviembre de 1982, páginas 32189 a 32212, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo del preámbulo, donde dice: «...previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y dos», debe decir: «...previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos».

31912 *REAL DECRETO 3318/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de agricultura y pesca. (Continuación.)*
(Continuación.)

Traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de agricultura y pesca, aprobado por Real Decreto 3318/1982, de 24 de julio. (Continuación.)

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Galicia, los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicable.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2 con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración de las cargas financieras de los serivvicios traspasados.*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Comunidad Autónoma de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 19 de julio de 1982, se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de Sanidad Animal, aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de sanidad e higiene, y en el artículo 149, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y de la planificación general de la actividad económica; legislación sobre productos farmacéuticos y el régimen aduanero y arancelario, así como el comercio exterior.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 30.1.3, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general. Asimismo, dicho artículo establece competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones sanitarias. El artículo 33, en su número uno establece que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior; en su número tres, le confiere la ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos, y en su número cuatro, que la Comunidad Autónoma podrá organizar a tales fines y dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en dicho artículo.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en materias de Sanidad Animal, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

El Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, señala que corresponde a la Subdirección General de Sanidad Animal la prevención y lucha contra las enfermedades animales y zoonosis, el control de los medios de defensa sanitaria, la vigilancia sanitaria fronteriza, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre epizootias y convenios internacionales relacionados con esta materia

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) Control y vigilancia de los animales y de sus explotaciones para la detección de epizootias y la adopción de las medidas sanitarias pertinentes en el caso de aparición de una de ellas.

b) La planificación, organización, dirección, ejecucón y evaluación de las campañas de saneamiento ganadero no reguladas por las disposiciones de ámbito estatal

c) La organización, dirección, ejecución y evaluación, en su ámbito territorial, de las campañas de saneamiento ganadero, reguladas por disposiciones de ámbito estatal, así como la autorización de conciertos para el saneamiento ganadero en las campañas reguladoras por disposiciones de ámbito estatal.

d) La recomendación de los medios de lucha contra las enfermedades de los animales.

e) El fomento de las agrupaciones ganaderas de defensa sanitaria.

f) La adopción de las medidas zoosanitarias obligatorias, en relación con el movimiento y transporte de los animales y productos de ellos derivados

g) La autorización, calificación, registro, así como el control zoosanitario de las concentraciones ganaderas, explotaciones animales, paradas de sementales centros de reproducción no estatales, núcleos zoológicos, establecimientos de equitación, centros para fomento y cuidado de animales de compañía y otros.

h) La gestión, en su ámbito territorial, del registro de distribuidores de productos y material zoosanitario.

i) La gestión de las subvenciones que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para el desarrollo de las campañas de saneamiento ganadero y de los programas de sanidad animal, dentro del marco de la ordenación general de la economía y conforme a la normativa general de la Administración del Estado, que regule cada tipo de subvención, facilitando la información que, en relación con la gestión de las citadas subvenciones, sea requerida, en cada caso, por la Administración del Estado, a efectos del control del empleo de las mismas.

2.º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia receptora de las mismas las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, afectas a las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ubicadas en su ámbito territorial.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimen-

tación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La legislación básica, planificación general y coordinación en materia de sanidad animal.

b) La normativa precisa para la homogeneidad en todo el ámbito nacional de la actividad en dicha materia, oída la Comunidad Autónoma.

c) La planificación, coordinación y evaluación de las campañas de saneamiento ganadero de ámbito estatal y de los programas de sanidad animal, así como la asignación de las inversiones y de las subvenciones que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para la realización de dichas actuaciones.

d) El establecimiento de la normativa que regule la aplicación, a nivel nacional, de las subvenciones, anteriormente mencionadas, así como el control del empleo de las mismas.

e) El registro y control de la producción de los productos zoosanitarios, así como la homologación sanitaria de las industrias relacionadas con los mismos.

f) La autorización, certificación y control zoosanitarios de los animales y productos de ellos derivados y con ellos relacionados, con destino al comercio exterior, tanto en origen como en Aduanas.

g) La alta inspección en materia de sanidad animal.

h) Las relaciones internacionales en materia de sanidad animal. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello o solicitar del Gobierno su participación cuando en las mismas se traten de materias que afecten a sus intereses.

i) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todos los Entes territoriales, las siguientes funciones y competencias:

a) La declaración oficial obligatoria de la existencia de una enfermedad se realizará por la Comunidad Autónoma, dentro de su ámbito territorial, a iniciativa propia o a instancias de la Administración del Estado. En el primer caso, la Comunidad Autónoma procederá a la previa comunicación a la Administración del Estado para la ratificación, en su caso, por ésta de tal declaración. En el segundo, la Comunidad Autónoma deberá realizar la declaración instada. En todo caso, la ratificación por la Administración del Estado supondrá la declaración oficial a los efectos de su validez en todo el ámbito nacional y de su comunicación a nivel internacional.

b) La declaración oficial de áreas libres de enfermedad se realizará por la Comunidad Autónoma, dando conocimiento a la Administración del Estado que la ratificará, en su caso, a efectos de sanidad interior y exterior.

c) La Comunidad Autónoma participará, a través del órgano colegiado y en la forma que reglamentariamente se determine por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la elaboración e instrumentación de las campañas de saneamiento ganadero y de los programas de sanidad animal establecidos por la Administración del Estado, a quien facilitará la información necesaria para la evaluación de las mismas.

d) La Comunidad Autónoma informará de manera inmediata a la Administración del Estado de la incidencia, localización y desarrollo de las epizootias que se presenten en su ámbito territorial. Asimismo, informará de las actuaciones que se realicen en esta materia.

e) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma establecerán un convenio por el que se asegure a ésta a través de los laboratorios que dependan de la Administración del Estado, el apoyo para el pleno ejercicio de las competencias asumidas en materia de sanidad animal.

f) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a la Comunidad Autónoma para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

E) *Bienes derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Galicia, los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1 donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicable.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2 con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Comunidad Autónoma de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 19 de julio de 1982 se adopto acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de ordenación de la oferta aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión de 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y en ferias interiores, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior, legislación mercantil y relaciones internacionales.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 30.1.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en el artículo 27, apartados 16 y 28, señala como competencia exclusiva las ferias y mercados interiores, así como los Centros de contratación de mercancías, de conformidad con las normas generales de Derecho mercantil. Asimismo, el artículo 30.7 establece la competencia exclusiva en el desarrollo y ejecución en Galicia de los planes establecidos por el Estatuto para la reestructuración de los sectores económicos y de los programas genéricos estimuladores de la ampliación de actividades productivas e implantación de nuevas Empresas.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de ordenación de la oferta, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 844/1981, de 8 de mayo, y disposiciones complementarias, atribuyen a la Subdirección General de Ordenación de la Oferta las funciones de comercialización, normalización y tipificación en origen de productos agrarios, así como las acciones relativas al estudio, registro, promoción, información y vigilancia de los mercados en origen de productos agrarios y las de promoción tramitación, calificación, registro, vigilancia e inspección de las de las Agrupaciones de Productores Agrarios, asignados a la Dirección General de la Producción Agraria.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencias de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónomá e identificación de los servicios que se traspasan.*

Primero.—Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) Las acciones relativas a la difusión y análisis de la aplicación de las normas de calidad de productos agrarios en origen.

b) Las acciones relativas al estudio, promoción, tramitación, información, vigilancia y aprobación de los Estatutos y Reglamentos de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen, así como el ejercicio de las funciones de registro, en concordancia con la programación nacional de tales Centros.

c) Las acciones relativas a la promoción, tramitación, asesoramiento técnico, vigilancia e inspección de las Agrupaciones de Productores Agrarios, así como la calificación previa que se elevará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su conocimiento y ratificación, lo que hará siempre que cumpla la normativa general vigente.

d) Propuestas de calendarios de celebraciones de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen, que así lo requieran, y sus modificaciones en el tiempo.

e) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia, ante la Administración del Estado, de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de ordenación de la oferta.

f) La resolución de los expedientes sancionadores en los casos contemplados en el artículo 29 y en las condiciones señaladas en el artículo 22, c), del Estatuto de Autonomía para Galicia, así como la de los que, de acuerdo con la legislación vigente, viene siendo ejercida por los servicios transferidos.

g) La gestión de las subvenciones que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para el desarrollo de los programas y actuaciones relativos a la ordenación general de la economía y conforme a la normativa general de la Administración del Estado que regule cada tipo de subvención, facilitando la información que, en relación con la gestión de las citadas subvenciones, sea requerida, en cada caso, por la Administración del Estado, a efectos del control del empleo de las mismas.

Segundo.—Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia, receptora de las mismas, las Jefaturas Provinciales de Industrialización y Comercialización Agraria afectas a las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ubicadas en su ámbito territorial.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La legislación básica, planificación general y coordinación en materia de ordenación de la oferta.

b) La elaboración y promulgación de normas de calidad de los productos agrarios en origen y de sus Reglamentos de aplicación, así como de la legislación básica por la que han de regirse los Centros de Contratación de Productos Agrarios (CCPA) y las Agrupaciones de Productores Agrarios (APA).

c) La elaboración y aprobación de los programas sobre Agrupaciones de Productores Agrarios, Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen y del calendario de celebraciones, oído el órgano colegiado correspondiente.

d) Ratificación de la calificación de APA para la obtención de los beneficios y ayudas que la legislación determine, así como el registro especial de APA.

e) El registro de inscripción de los Centros de Contratación de Productos Agrarios.

f) La asignación de las inversiones y de las subvenciones que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para el desarrollo de los programas y actuaciones relativos a la ordenación de la oferta.

g) El establecimiento de la normativa que regule la aplicación, a nivel nacional, de las subvenciones anteriormente mencionadas, así como el control del empleo de las mismas.

h) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todos los Entes territoriales, las siguientes funciones y competencias:

a) La instrumentación y posterior desarrollo de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas establecidos por la Administración del Estado, así como la coordinación y aplicación de criterios de funcionamiento homogéneo, en todo el territorio nacional.

b) El establecimiento de criterios objetivos para la distribución territorial de las subvenciones, que hayan de ser gestionadas por la Comunidad Autónoma, para el desarrollo de los mencionados programas, así como de los criterios para efectuar la redistribución de las cantidades inicialmente asignadas, en función de la gestión realizada por cada Ente territorial.

c) La realización de estudios con el fin de racionalizar la oferta y mejorar la comercialización de las producciones mediante la creación de nuevos Centros de Contratación y la mejora de los existentes.

d) El asesoramiento técnico a Centros y Entidades acogidos a los programas de Centros de Contratación de Productos Agrarios y de APAS.

e) La divulgación de la actividad de los Centros y Entidades surgidos por la aplicación de los programas antes mencionados.

f) El análisis de las decisiones a adoptar sobre los programas de Centros de Contratación y APAS.

g) La formación de personal para el desarrollo de los programas antes mencionados.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicable.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Comunidad Autónoma de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 19 de julio de 1982 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de desarrollo ganadero, aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión de 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Reefrencia a normas constituciones y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, relaciones internacionales y estadísticas para fines estatales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 30.1.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de desarrollo ganadero, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

Los Decretos-ley 14/1969 y 6/1975 autorizan los dos convenios establecidos por España con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en 17 de julio de 1969 y 16 de julio de 1975, que atribuyen a la Agencia de Desarrollo Ganadero competencias de selección y supervisión de créditos de desarrollo, así como la asistencia técnica a los ganaderos participantes en sus programas, dirigidos al incremento productivo de ganado extensivo de producción nacional, reducción de importaciones y elevación de las rentas agrarias de las áreas afectadas.

El Real Decreto 419/1979, de 13 de febrero, y disposiciones concordantes extienden a la totalidad del territorio nacional las competencias y actuaciones de la Agencia en materia de desarrollo ganadero y gestión de créditos supervisados, estableciendo asimismo el Real Decreto 464/1979, de 2 de febrero, y disposiciones concordantes, la concesión de crédito oficial y otros estímulos y ayudas a los titulares de explotaciones que se acojan a los proyectos que realice la Agencia de Desarrollo Ganadero.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencias de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.° Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) La selección, estudio y redacción de los planes de mejora ganadera para aquellos empresarios que soliciten acogerse a las líneas de crédito ganadero supervisado.

b) Las propuestas de concesión de los préstamos de desarrollo ganadero ante las Entidades de crédito pertinentes.

c) La asistencia técnica a los empresarios acogidos o que puedan acogerse a los programas de desarrollo ganadero.

d) La supervisión del empleo de los préstamos concedidos a los empresarios ganaderos y de la distribución, según sus distintos fines y de su calendario.

e) La supervisión y vigilancia de las mejoras y de la transformación de las Empresas acogidas.

f) La gestión de la utilización de las líneas privadas de crédito y otros auxilios establecidos por la Agencia de Desarrollo Ganadero con Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y Diputaciones u otras Entidades, previa formulación de los oportunos acuerdos entre éstas y la Comunidad Autónoma y la Agencia de Desarrollo Ganadero.

g) La tramitación administrativa y la resolución provisional de los expedientes de concesión de créditos oficiales destinados al desarrollo ganadero dentro del marco de la ordenación general de la economía y de la normativa general que se establezca por la Administración del Estado.

2.° Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia, receptora de las mismas, los equipos de proyectos de la Agencia de Desarrollo Ganadero, ubicados en su ámbito territorial.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La orientación productiva, el control y la coordinación de los créditos oficiales supervisados.

b) La asignación de los créditos oficiales y de las ayudas que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para la realización de los programas de desarrollo ganadero.

c) Las relaciones internacionales en materia de desarrollo ganadero que le asignan los convenios establecidos con el Banco Mundial y otras que pueden establecerse. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional, cuando sea requerida para ello, o solicitar del Gobierno su participación cuando las reuniones traten de materias que afecten a sus intereses.

d) La estadística y evaluación general de las acciones de desarrollo ganadero.

e) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todos los entes territoriales, las siguientes funciones y competencias:

a) Las normas de regulación de las actuaciones en relación con la gestión de líneas de crédito y otros auxilios a los ganaderos que sean concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

b) El intercambio de información que permita el estudio y evaluación de las acciones de desarrollo ganadero y la emisión de informes y recomendaciones.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicable.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración de las cargas financieros de los servicios traspasados.*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Comunidad Autónoma de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 19 de julio de 1982, se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de industrias agrarias, aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Galicia establece en su artículo 30 que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma gallega, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 11 y 13 de la Constitución, la competencia exclusiva de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear, quedando reservada a la competencia exclusiva del Estado la autorización para transferencia de tecnología extranjera (2), agricultura y ganadería (3).

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de industrias agrarias, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 1716/1976, de 23 de julio, y demás disposiciones complementarias, atribuyen al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación determinadas competencias sobre industrias agrarias.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) La información previa a la declaración, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de sectores industriales de interés preferente, de zonas de preferente localización industrial agraria y a la modificación del régimen vigente de exceptuación, así como el establecimiento de los requisitos mínimos que se fijan para dicho régimen.

b) La proposición del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la declaración de sectores industriales de interés preferente y de zonas de preferente localización industrial agraria.

c) La tramitación y autorización para la instalación o modificación de industrias liberalizadas y su inscripción en el registro provincial.

d) La legalización de las industrias agrarias que tengan la consideración de liberalizadas.

e) La tramitación de los expedientes de instalación o modificación de industrias agrarias exceptuadas hasta concluir la información pública, la redacción de los informes correspondientes y la elevación de los mismos, con sus propuestas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución.

La inspección final y el levantamiento del acta de comprobación y la posterior inscripción en el registro provincial.

f) La tramitación de los expedientes de instalación o modificación de industrias que se acojan a sectores industriales agrarios de interés preferente o zonas de preferente localización industrial agraria; la redacción de los informes correspondientes a la elevación de los mismos, con su propuesta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución; la inspección y comprobación de las obras y su posterior inscripción en el registro provincial.

La gestión de las subvenciones que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para el desarrollo de los programas y actuaciones relativos a la ordenación y fomento de la industrialización agroalimentaria, dentro del marco de la ordenación general de la economía y conforme a la normativa general de la Administración del Estado, que regule cada tipo de subvención, facilitando la información que, en relación con la gestión de las citadas subvenciones, sea requerida, en cada caso, por la Administración del Estado a efectos del control del empleo de las mismas.

La redacción de los informes que sean preceptivos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en materia de industrias agrarias y alimentarias de su competencia cuando sean solicitados por la Administración del Estado.

g) La expedición del documento de calificación empresarial en los sectores en qua ya está implantado o en los que pueda implantarse en lo sucesivo por la Administración del Estado con participación de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación general vigente.

h) La inspección y comprobación del cumplimiento de la legislación en las instalaciones de industrias agrarias.

i) La instrucción de los expedientes sancionadores incoados con motivo de las infracciones observadas en dichas inspecciones y su resolución en el caso de industrias liberalizadas, asumiendo en este campo las competencias reconocidas a la Dirección General de Industrias Agrarias por la legislación vigente. En el caso de industrias exceptuadas, elevación de las propuestas de resolución al Ministeiro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La ordenación y fomento de las industrias agrarias dentro de la planificación general de las actividades económicas, oído el órgano colegiado competente.

b) La declaración, previo informe de la Comunidad Autónoma, de sectores industriales de interés preferente y de zonas de preferente localización industrial agraria.

c) La declaración del régimen de exceptuación y la fijación de requisitos mínimos que se establezcan para las industrias sometidas a dicho régimen.

La inclusión en el régimen de exceptuación de aquellos sectores industriales agrarios que sean sometidos a un proceso de reestructuración o reconversión industrial.

En esta materia deberá ser oído el órgano colegiado competente.

d) La resolución de los expedientes de instalación o modificación de las industrias agrarias exceptuadas a la vista de los informes y propuestas emitidos por la Comunidad Autónoma.

e) La resolución de los expedientes de instalación o modificación de las industrias acogidas a sectores industriales agrarios de interés preferente o a zonas de preferente localización industrial agraria, a la vista de los informes y propuestas emitidos por la Comunidad Autónoma.

La determinación a cada industria, en su caso, de los beneficios que estos regímenes especiales llevan consigo.

f) La implantación del documento de calificación empresarial en los sectores que lo soliciten de acuerdo con la legislación general que por la Administración del Estado se establezca.

g) La participación en las Comisiones Interministeriales donde el informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sea preceptivo.

h) Las relaciones en materia de industrias agrarias. La Comunidad Autónoma podrá asistir y participar, dentro de la Delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello.

i) La facultad discrecional de inspección de los establecimientos de industrias agrarias cuando se aprecien anomalías en algún sector, que afecten o puedan afectar a más de un Ente territorial, previo conocimiento de la Comunidad Autónoma de Galicia.

j) Resolución de los expedientes sancionadores incoados e instruidos por la Comunidad Autónoma a las industrias agrarias exceptuadas.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) Para mantener la debida homogeneidad en materia de registro de industiras agrarias, la Comunidad Autónoma se ajustará a las normas generales que se establezcan con tal fin. En todo caso, la Comunidad Autónoma facilitará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación copia de todas las inscripciones o modificaciones practicadas en sus registros industriales agrarios, quien pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma la información que proceda.

b) La distribución territorial de las subvenciones que hayan de ser gestionadas por la Comunidad Autónoma para el desarrollo de los programas y acutaciones relativos a la ordenación y fomento de la industrialización agroalimentaria, así como para la redistribución de las cantidades inicialmente asignadas, habida cuenta de la gestión realizada por cada Comunidad Autónoma.

c) Para la gestión de las exacciones parafiscales y recaudación de las multas, así como su distribución, se estará a lo que se establezca con carácter general por la Administración del Estado.

d) La armonización entre los diferentes Entes territoriales de las materias transferidas.

e) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a la Comunidad Autónoma para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan indentificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y demás Organos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Junta de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Comunidad Autónoma de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes.

J) *Efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrían efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 19 de julio de 1982 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución en su artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial (11.ª), y el artículo 149, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (3.ª); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (13.ª). Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 27, que corresponde a la Comunidad Autónoma Gallega la competencia exclusiva sobre la pesca en las rías y demás aguas interiores, el marisqueo, la acuicultura, la caza, la pesca fluvial y lacustre (15.ª).

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 845/1981, de 8 de mayo, y demás disposiciones complementarias atribuyen a la Dirección General de Ordenación Pesquera las funciones de fomento, control y regulación de las actividades relacionadas con la pesca marítima, la acuicultura y marisqueo, así como su expansión, protección y renovación.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.° Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia para su ejecución en aguas interiores que corresponden a su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

1. En materia de pesca en aguas interiores, consideradas como tales las situadas en el interior de las líneas de base rectas del mar territorial, establecidas en el Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, y al amparo del artículo 27.15 del Estatuto y 148.1 11 de la Constitución, la Comunidad Autónoma ejercerá las funciones atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en esta materia en virtud del Real Decreto 845/1981, de 8 de mayo, y demás normas complementarias:

a) Otorgar la autorización para el ejercicio de la actividad pesquera.

b) Reglamentar los artes, aparejos, instrumentos y equipos de pesca.

c) Acotar las zonas de pesca, elaborando para cada zona los reglamentos específicos.

d) Fijar los periodos de veda, así como el horario de actividad pesquera diaria, los días de actividad y el tiempo de calamento continuado de las artes, cuando proceda.

e) Establecer las especies autorizadas y fijar los tamaños mínimos.

f) Dictar las normas correspondientes para regular la inspección y sanción sin perjuicio de las competencias que, con respecto a la vigilancia en aguas interiores, le corresponden a la Armada.

g) Establecer un registro oficial de actividades, medios y personas, tanto físicas como jurídicas, dedicadas al ejercicio de la pesca.

h) Regular las actividades pesqueras de carácter recreativo reconociendo los permisos de pesca recreativa emitidos por la Administración del Estado y otros Entes territoriales, respetando las normas internas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. En materia de acuicultura y marisqueo y al amparo del artículo 27.15 del Estatuto y 148.1.11 de la Constitución, la Co-

munidad Autónoma ejercerá las funciones atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en esta materia en virtud del Real Decreto 845/1981, de 8 de mayo, y demás normas complementarias, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración del Estado en el mar territorial, de conformidad con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Galicia.

a) Otorgar concesiones de acuerdo con la legislación básica del Estado y autorizaciones para:

— La explotación de algas, moluscos y crustáceos, establecimientos marisqueros y de cultivos marinos.
— La instalación de parques, viveros flotantes, cetáreas, instalaciones depuradoras de moluscos y demás establecimientos marisqueros y de cultivos marinos.
— El ejercicio de la actividad estractiva en general.

b) Establecer la parcelación de determinadas playas y bancos naturales y fijación de las cantidades, veda y horarios.
c) Establecer las especies autorizadas y reglamentación de los diferentes tipos de explotación.
d) Declaración de zonas de interés marisquero y de cultivos marinos.
e) Dictar las normas correspondientes para regular la inspección y sanción sin perjuicio de las competencias que, con respecto à la vigilancia marítima, le corresponden a la Armada.

2.° Para la efectividad de las competencias y funciones realizadas se traspasan a la Junta de Galicia, receptora de las mismas, los siguientes servicios e instituciones en su ámbito territorial; en cuanto ejercen las funciones transferidas:

Ninguno.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Las relaciones internacionales en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

La Comunidad Autónoma de Galicia podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:
De común acuerdo se establecerán los mecanismos adecuados que permitan el intercambio mutuo de información y apoyo para el mejor ejercicio de las funciones transferidas.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Ninguno.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.
2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás Organos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Ninguno.

H) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*
I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*
J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias objeto de competencias y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 19 de julio de 1982 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de Cofradías de Pescadores aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

El Estatuto de Autonomía para Galicia establece en su artículo 27 que corresponde a la Comunidad Autónoma Gallega la competencia exclusiva sobre Cofradías de Pescadores (29).
En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de Cofradías de Pescadores, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.
El Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen a la Subsecretaría de Pesca Marítima la relación orgánica con las Cofradías de Pescadores y sus federaciones.
En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencias de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.° Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

1. En materia de Cofradías de Pescadores y al amparo del artículo 27.29 del Estatuto:

Las funciones y competencias que se atribuyen al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, y la Orden ministerial de Transportes y Comunicaciones de 31 de agosto de 1978, excepto aquellas especialidades en las mismas disposiciones, que por desarrollarse en un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma, siguen siendo competencia de la Administración del Estado.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Las funciones y competencias que se atribuyen al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, y la Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 31 de agosto de 1978, que se desarrollen en un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia se establecerán los mecanismos adecuados que permitan facilitarse mutuamente la información precisa, así como propiciar de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones el intercambio directo de información con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Galicia, para el mejor ejercicio de sus respectivas competencias.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Ninguno.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación ad-

junta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás Organos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

No hay.

H) *Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

ANEXO II

Relación de disposiciones legales afectadas por la transferencia.

Materia o competencia	Disposición afectada
Extensión y capacitación agraria	Decreto 837/72, de 23 de marzo. Artículo 15 del Decreto 2684/71, de 5 de noviembre y demás concordantes.
Sanidad vegetal	Artículo 5 del Decreto-ley 17/71, de 28 de octubre. Artículos 2, apartado a) y 8, apartado 2 del Decreto 2201/72, de 21 de julio y disposiciones complementarias.
Producción vegetal	Artículos 18, uno y veinte del Decreto 2684/71, de 5 de noviembre y demás concordantes.
Producción animal	Artículos 19 y 21, uno del Decreto 2684/71, de 5 de noviembre y demás concordantes.
Sanidad animal	Artículo 22 del Decreto 2684/71, de 5 de noviembre y demás concordantes.
Ordenación de la oferta	Artículo 1 del Real Decreto 844/81, de 8 de mayo y disposiciones complementarias.
Desarrollo ganadero	Decreto-Ley 14/69, de 11 de julio, Real Decreto 419/79, de 13 de febrero y disposiciones concordantes.
Industrias agrarias	Artículo 24 del Decreto 2684/71, de 5 de noviembre y disposiciones concordantes.
Pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura	Artículo 3 del Real Decreto 845/81, de 8 de mayo y disposiciones concordantes.
Cofradías de Pescadores	Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo y demás concordantes.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO INSCRITOS A LOS SERVICIOS (Z INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS

1. INMUEBLES Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m2 Cedido	Superficie en m2 Compart.	Superficie en m2 Total	Observaciones	PROVINCIA DE LUGO.- Monforte de Lemos	Afectación	331.460		331.460	Propiedad del Estado. Afectación al Nº de Agricultura con fecha - 16 de octubre de 1973
Escuela de Capacitación Agraria	PROVINCIA DE LA CORUÑA Sergude	Afectación	960.000	-	960.000	Propiedad del Estado, Afectado al Nº de Agricultura con fecha 24-3-72.	Monterroso	Donación	3.000	-	3.000	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Monterroso. Afectado al Nº de Agricultura con fecha 5 de marzo de 1975.
Centro de Capacitación Agraria y Centro Regional de Servicio de Extensión Agraria.	Santiago de Compostela	Donación	71.077	-	71.077	Propiedad del Estado a virtud de la Donación efectuada por la Diputación Provincial de La Coruña, mediante Decreto 1.061/1.968 (B.O.E. de 28-5-68), con destino a la construcción de un Centro Regional de Extensión Agraria cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local. Otorgamiento de escritura pública el 4 de Noviembre de 1.972. Se hace reserva de uso de la vivienda que ocupa el Regidor de Actividades del Servicio de Extensión Agraria, por un periodo de un año, prorrogable por acuerdo de ambas partes.						5 de mayo de 1982.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITO A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA -- JUNTA DE GALICIA

1. INMUEBLES

SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie m2 Cedido	Superficie m2 Compartido	Total m2	Observaciones
Centro de Capacitación Agraria	Guísamo Finca Lugar de Bom	Propiedad del Estado	250.000		250.000	Adscrito al SEA. Acuerdo del Consejo de Ministros de - - 7-XI-80.
A. Comarcal	Arzúa Carret de Lugo s/n	Arrendamiento	75		75	
A. Comarcal	Bayo El Campo del Nallo s/n	Cesión	200		200	C.A.Monte Piedad
A. Comarcal	Betanzos C/ Argentina, 5	Arrendamiento	65		65	
A. Comarcal	Cambre Ayuntamiento	Cesión	60		60	Ayuntamiento
A. Comarcal	Carballo Complejo Parroquial Puerta 3	Arrendamiento	110		110	
A. Comarcal	Cedeira	Cesión	35		35	Cámara Local Agraria

— 4 —

A. Comarcal	Corcubión	Cesión	90		90	Ayuntaminnto
A. Comarcal	El Ferrol c/ Canalejas, 4 1º	Arrendam.	135		135	Ayuntamiento
A. Comarcal	Mellid Ronda de Pontevedra s/n.	Cesión	05		05	Ayuntamiento
A. Comarcal	Negreira Campo de la Feria s/n.	Arrendam.	110		110	
A. Comarcal	Noya Felipe de Castro, 36	Cesión	60		60	Ayuntamiento
A. Comarcal	Ordenes Avda. Calvo Sotelo s/n.	Arrendam.	154		154	
A. Comarcal	Padrón c/ Castro nº 1	Arrendam.	90		90	
A. Comarcal	Puentedeume San Miguel s/n.	Cesión	100		100	Cámara Local Ag.
A. Comarcal	Puentes de Garcia Rodriguez Avda. Generalísimo 9	Arrendam.	96		96	
A. Comarcal	Santa Comba	Cesión	79		79	Cámara Local Ag.
A. Comarcal	Santa Eugenia	Cesión	50		50	Ayuntamiento
A. Comarcal	Santa Marta de Ortigueira	Arrendam.	96		96	

— 5 —

A. Comarcal	Teijeiro	Cesión	160		160	Ayuntamiento
LUGO						
A. Provincial	Lugo c/ Ronda de la Muralla nº 40-2º	Arrendamiento	110		110	
A. Comarcal	Becerrea c/ Carlos III, nº 2	Cesión	50		50	Caja de Ahorros Galicia
A. Comarcal	Castroverde c/ Rosalía de Castro s/n	Arrendamiento	80		80	
A. Comarcal	Chantada Plaza España nº 1	Cesión	172		172	Ayuntamiento
A. Comarcal	Fonsagrada c/ Carretera de Lugo	Arrendamiento	65		65	
A. Comarcal	Foz Plaza José Antonio s/n	Cesión	60		60	Ayuntamiento
A. Comarcal	Friol c/ Avda. La Coruña nº 21-B	Arrendamiento	70'60		70'60	
A. Comarcal	Guitiriz c/ Gral. Franco, 57	Arrendamiento	61		61	
A. Comarcal	Lugo c/ Villalba nº 7, 2º	Arrendamiento	92'27		92'27	
A. Comarcal	Meira Pl. Convento nº 1	Cesión	75'10		75'10	

— 6 —

A. Comarcal	Mondoñedo c/ San Juan s/n.	Cesión	90		90	Ayuntamiento
A. Comarcal	Monforte de Lemos c/ Cardenal, 49,1º	Arrendam.	06		06	
A. Comarcal	Monterroso c/ Travesía Avda. General Salgado	Propiedad	3.120		3.120	
A. Comarcal	Navia de Suarna Avda. José Antonio nº 32, 0	Propiedad	54,23		54,23	
A. Comarcal	Quiroga c/ Saá nº 1, 2º	Cesión	60		60	Caja Ahorros de Galicia
A. Comarcal	Ribadeo c/ Gral. Franco, 5	Arrendam.	50		50	
A. Comarcal	Sarriá c/ Diego Pazos, 32,1º	Arrendam.	130		130	
A. Comarcal	Villalba Avda. Tierra nº 54	Arrendam.	150		150	
A. Comarcal	Vivero c/ José Antonio, 51 3º	Arrendam.	00		00	
ORENSE						
A. Provincial	Orense c/ San Miguel nº 18,3º	Cesión	30		30	Dirección Provincial de Agricultura
A. Comarcal	Allariz Plaza Mayor s/n.	Cesión	41		41	Ayuntamiento
A. Comarcal	Oande c/ José Antº 31, 1º	Arrendam.	116		116	

— 7 —

A. Comarcal	Barco de Valdeorras c/ Pérez Lista nº 6	Arrendam.	130		130	
A. Comarcal	Carballino c/ Aldora nº 4, 1º	Arrendam.	80		80	
A. Comarcal	Castro Caldelas José Antº nº 30	Cesión	60		60	Ayuntamiento
A. Comarcal	Celanova Avda. López Balaca nº 6	Arrendam.	06		06	
A. Comarcal	Ginzo de Limia c/ Otero Pedrayo s/n.	Arrendam.	110		110	
A. Comarcal	La Gudiña c/ Beato Sebastián Aparicio	Cesión	30		30	Ayuntamiento
A. Comarcal	Maceda c/ José Antº 20	Cesión	48		48	Ayuntamiento
A. Comarcal	Orense c/ Gral. Franco número 139, 2º	Arrendam.	150		150.	
A. Comarcal	Puebla de Trives c/ Marqués de Trives s/n.	Cesión	81		01	Ayuntamiento
A. Comarcal	Rivadavia c/ San Martín nº 40	Arrendam.	110		118	
A. Comarcal	Río de Polín c/ Rosalía de Castro	Cesión	72		72	Ayuntamiento

A. Comarcal	Verín c/ Dr. Pedro González nº 5	Cesión	113		113	Patrimonio A.I.S.S. (Mº de Trabajo)
A. Comarcal	Viana del Bollo San Roque nº 20	Arrendam.	50		50	
PONTEVEDRA						
A. Provincial	Pontevedra c/ General Mola nº 4	Arrendam.	120		120	
A. Comarcal	Caldas de Reyes Avda. Dolores Mosquera s/n.	Arrendam.	98		98	
A. Comarcal	Cangas de Morrazo Avda. de Orense 34 1º	Arrendam.	80		00	
A. Comarcal	El Rosal Plaza Generalísimo s/n.	Cesión	102		102	Ayuntamiento
A. Comarcal	Forcarey Edificio Ayuntam.	Cesión	120		120	Ayuntamiento
A. Comarcal	La Cañiza c/ Oriente s/n.	Cesión	20		20	Ayuntamiento
A. Comarcal	La Estrada Pl. Martínez Anido 3	Arrendam.	95		95	
A. Comarcal	Lalín c/ Puente nº 4, 1º	Arrendam.	98		98	
A. Comarcal	Porriño Estación nº 7, 1º iz	Arrendam.	07		87	

A. Comarcal	Puentearenas c/ Coraida s/n	Arrendam.	75		75	
A. Comarcal	Puente Caldelas c/ Iglesia s/n.	Cesión	120		120	Cámara L. Agraria
A. Comarcal	Redondela c/ Alfonso XII, 21	Arrendam.	45		45	
A. Comarcal	Sanjenjo c/ Progreso 74, bajo	Arrendam.	105		105	
A. Comarcal	Silleda Avda. del Parque s/n.	Arrendam.	90		90	
A. Comarcal	Villagarcía de Arosa Conde de Vallellano nº 13, 1º	Arrendam.	200		200	
A. Comarcal	Villa de Cruces c/ Soto y Vázquez 16	Arrendam.	62		62	
A. Comarcal	Tuy Párroco Rodríguez Vázquez nº 1	Cesión	95		95	

Relación nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (O INSTITUTOS) QUE SE TRANSFIERAN A LA JUNTA DE GALICIA

2.- MATERIAL Y EQUIPO

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA

Relación consignatoria de vehículos, con indicación del modelo, matrícula y año de adquisición

VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.-.-.-	Año de adquisición
Zoo. de Chásamo	Citroën 2 C.V. Berlina	24.718	1970
" " "	" " Fra.	5.457	1978
" " "	D.K.W. Furgón	24.740	1970
" " "	Mercedes "	35.495	1973
" " Santiago de Compo.	Citroën 2 C.V. Berlina	39.479	1973
" " "	" " " Fra.	5.454	1973
" " Sergude-Boqueijón	" " " Berlina	37.895	1974
" " "	Land Rover Furgón	37.924	1974
" " "	Mercedes "	37.905	1974
" " "	Land Rover "	6.487	1976
C.Ag. " Santiago de Compo.	Mercedes Furgón	23.121	1967
" " " "	Renault-6 Berlina	24.770	1976
" " " "	Citroën 2 C.V. "	37.594	1974
Zoo. de Monforte de Lemos	Land Rover "	37.913	1974
" " " "	Mercedes Furgón	37.904	1975
" " " "			

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

2.- MATERIAL Y EQUIPO

SERVICIO DE REPOBLACION AGRARIA
ORGANISMO AUTONOMO

Relación complementaria de vehículos, con indicación del modelo, matrícula y adquisición

VEHICULOS AUTOMOVILES

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquisición
Ag. Pv. de La Coruña (I)	Citroën 2 C.V. Berlina	6.069-F	1979
" " "	Renault 4-L "	9.431	1974
" " (IV)	" " "	9.915	1975
Ag. Cm. de Negreira	Citroën 2 C.V. "	37.361	1973
" "	" " "	39.465	1972
" Betanzos	" " "	8.730	1976
" "	" " "	6.176-F	1980
" Padrón	" " "	37.362	1973
" "	" " "	6.172-F	1980
" Carballo	" " "	24.453	1970
" "	" " "	39.396	1972
" "	" " "	6.175-F	1980
" Arzúa	" " "	8.726	1976
" Sta. M. Ortigueira	" " "	5.759	1977
" Ordenes	" " "	39.395	1972
" "	" " "	6.725	1976
" Ptes. Gª Rodríguez	" " "	8.057	1975
" " "	" " "	38.329	1970
" Corcubión	" " "	37.918	1974
" "	" " "	39.394	1972
" Puentedeume	" " "	8.729	1976
" "	" " "	38.666	1971
" Teijeiro	" " "	39.046	1972
" "	" " "	39.397	1972
" El Ferrol Cllo.	" " "	37.352	1973
" " "	" " "	37.353	1973
" Noya	" " "	37.924	1974
" Santiago Compost.	" " "	8.054	1975
" " "	" " "	6.068-F	1979
" Cambre	" " "	37.920	1974
" "	" " "	6.065-F	1979

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquisición
Ag. Cm. de BAYO	Citroën 2 CV.Berlina	24.665	1970
" STA. COMBA	" " "	5.758	1977
" " "	" " "	38.598	1971
" STA.EUGENIA	" " "	23.251	1968
" " "	" " "	38.599	1971
" MELLID	" " "	38.600	1971
" "	" " "	39.277	1972
" CEDEIRA	" " "	6.109-F	1980
" "	" " "	39.278	1972
C.R. SANTIAGO COMPOST.	" " "	39.248	1972
" " "	" " "	39.049	1972
" " "	Simca 1.200	8.860	1976
" " "	" "	37.509	1973
" " "	" "	37.510	1973
" " "	Renault 4-L Berlina	6.082-F	1979
" " "	" " "	6.083-F	1979
" " "	" " "	6.084-F	1979
" " "	Seat Panda 35	6.190-F	1981
Ag. P. de LUGO (XXV)	Citroën 2 CV.Berlina	39.048	1972
" " "	Renault 4-L "	9.455	1974
" " (LXIV)	" "	6.005-F	1979
Ag. Cm. MONFORTE LEMOS	Citroën 2 CV. "	8.050	1975
" " "	" " "	37.356	1973
" " "	" " Fgta.	22.512	1966
" SARRIA	" " Berlina	37.358	1973
" "	" " "	39.276	1972
" VILLALBA	" " "	24.492	1970
" "	" " "	37.363	1973
" RIBADEO	" " "	8.058	1975
" "	" " "	38.601	1971
" MONTERROSO	" " "	5.778	1977
" "	" " "	24.500	1970
" MONDOÑEDO	" " "	23.635	1968
" "	Land-Rover	37.008	1973
" PONTEAREAS	" "	38.372	1971
" "	Citroën 2 CV. Fgta.	22.246	1966
" "	" " Berlina	6.174-F	1980
" BECERREA	" " "	5.766	1977
" "	" " "	39.208	1970
" "	Land-Rover	37.182	1972
" CHANTADA	Citroën 2 CV.Berlina	38.331	1970
" "	" " "	39.326	1972
" "	" " "	6.106-F	1980
" VIVERO	" " "	37.364	1973
" "	" " "	38.332	1970
" MEIRA	" " "	8.733	1976
" "	" " "	23.522	1968

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquisición
Ag. Cm. Meira	Citroën 2 C.V. Berlina	39.280	1972
" Quiroga	Land Rover	39.181	1972
" Friol	Citroën 2 C.V. Berlina	5.824	1977
" "	" " "	23.870	1969
" Castroverde	" " "	8.051	1975
" "	Land Rover	39.183	1972
" Guitiriz	Citroën 2 C.V. "	8.727	1976
" "	" " "	39.207	1972
" Lugo	" " "	8.728	1976
" "	" " "	39.393	1972
" Navia de Suarna	Land Rover	37.334	1973
Sec. de Monforte de L.	Citroën 2 C.V. "	37.357	1973
"			
Ag. Pv. de Orense (II)	Renault 4-L "	9.432	1974
" "	Citroën 2 C.V. "	8.734	1976
Ag. Cm. Verín	" " "	5.782	1977
" "	" " "	37.354	1973
" "	" " "	6.107-F	1980
" Viana del Bollo	Land Rover	39.184	1972
" Ginzo de Limia	Citroën 2 C.V. "	37.355	1973
" " "	" " "	38.602	1971
" " "	" " "	6.173-F	1980
" Carballino	" " "	24.495	1970
" "	" " "	37.921	1974
" El Barco Vald.	" " "	37.464	1973
" " "	" " "	39.249	1972
" Celanova	" " "	37.919	1974
" Puebla de Trives	" " "	38.342	1970
" " "	" " "	39.209	1970
" Allariz	" " "	8.052	1975
" Maceda	" " "	8.094	1975
" "	" " "	38.330	1970
" Ribadavia	" " "	5.818	1977
" "	" " "	22.942	1967
" Bande	" " "	5.806	1977
" Castro Caldelas	" " "	6.064-F	1979
" Orense	" " "	8.731	1976
" La Rda Petín	" " "	38.603	1971
" La Gudiña	" " "	8.722	1976
Ag. Pv. Pontevedra (XXVI)	Renault 4-L "	9.456	1974
" " (LXVI)	" " "	9.916	1975

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.M.M.	Año de adquisición
Ag. Cm. Puenteareas	Citroën 2 C.V. Berlina	8.053	1975
" "	" " "	24.499	1970
" "	" " "	6.110-F	1980
" Cálidas de Bayes	" " "	8.055	1975
" Lalín	" " "	8.056	1975
" "	" " "	8.732	1976
" La Estrada	" " "	8.724	1976
" "	" " "	24.493	1970
" Tuy	" " "	24.496	1970
" Porriño	" " "	37.359	1973
" "	" " "	6.066-F	1979
" Silleda	" " "	8.723	1976
" Villagarcía Arosa	" " "	39.204	1972
" " "	" " "	6.067-F	1979
" La Cañiza	" " "	37.922	1974
" "	" " "	39.398	1972
" Puente Caldelas	" " Fta.	22.248	1966
" " "	" " Berlina	37.360	1973
" Cangas de Morraxo	" " "	37.923	1974
" Redondela	" " "	23.523	1968
" "	" " "	37.460	1973
" El Rosal	" " "	24.668	1970
" "	" " "	38.605	1971
" "	" " "	6.108-F	1980
" Sangenjo	" " "	6.063-F	1979
" Forcarey	" " "	8.059	1975
" "	" " "	38.604	1971
" Villa de Cruces	" " "	5.802	1977
Vehículos motocicletas			
C. Rg. Santiago Compost.	HUBE	6.717	1961
" " "	Ossa	20.569	1964
" " "	Vespa	22.711	1967
Sec. " "	"	22.704	1967
" Berguido-Boqueijón	Ossa	21.611	1966
Ag. Cm. Noya	"	22.428	1966
" Ribadeo	"	7.729	1961
" "	Vespa	22.702	1967

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ...LA JUNTA DE GALICIA.....

1. INMUEBLES

Localidad: LA CORUÑA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m² Cedido	Compart.	Total	Observaciones
Vivero "La Falmega".....	Término Municipal de Oroso (La Coruña)	Propiedad del Ministerio de Agricultura.			1.585.000	
PRODUC.VEGETAL	LA CORUÑA-Edificio Delegaciones-Monelos	Propiedad	740,49		740,49	
PRODUC.ANIMAL	LA CORUÑA.-Edif.Delegaciones - Monelos	"	922,55		922,55	
I. C. A.	" "	"	161,92		161,92	
ALMACEN	LA CORUÑA.- Pla y Concela, 26	Alquiler	132		132	

2. VEHICULOS

Localidad: La CORUÑA

Renault, 4L , matrícula PMM-37025
" " " PMM-5134-F
Citroen, CO , " PMM-38835
Lan-Rover , " PMM-37812
Lan-Rover V., " PMM-24899
" " , " PMM-38586
" " PMM-5192-F

Nato Bultaco, matrícula PMM-9513
" " PMM-9514
" " PMM-9515
" " PMM-9516
" " PMM-9517
" " PMM-9518
" " PMM-9519
" " PMM-9520
" " PMM-9521
" " PMM-9522
" " PMM-24346
" " PMM-24347
" " PMM-24348
" " PMM-24349
" " PMM-24350
" " PMM-24352
" " PMM-37850
" " PMM-37851
" " PMM-37852
" " PMM-37853
" " PMM-37854

Citroen , 2CV, matrícula PMM-5039
" " " PMM-5100
" " " PMM-5101
" " " PMM-5102
" " " PMM-5103
" " " PMM-5104
" " " PMM-5106
" " " PMM-5163-F
" " " PMM-5030-F
" " " PMM-5164-F
" " " PMM-23770
" " " PMM-38758
" " " PMM-38759
" " " PMM-38760
" " " PMM-38760
" " " PMM-38764
" " " PMM-38766

Renault, R-6,matrícula PMM-38908
" 4-L, " PMM-38167
" " " PMM-38768
" " " PMM-5064
" " " PMM-8955
Land Rover , " PMM-9889
D.K.W. , " PMM-9407
Viasa, " PMM-38996

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m² Cedido	Compart.	Total	Observaciones
Oficina de la Zona de Galicia de la A.D.G. (Local de oficinas)	LA CORUÑA - C/ Alcalde Marchesi, 17-19. Planta 1ª.	Arrendamiento	288,5	30	318,5	

2. MATERIAL Y EQUIPO

Renault 4L (PMM-9157-F)
Renault 4L (PMM-9158-F)
Renault 4L (PMM-9075-F)
Renault 4L (PMM-9076-F)
Renault 4L (PMM-9077-F)
Renault 4L (PMM-9078-F)
Renault 4L (PMM-9144-F)
Renault 4L (PMM-9145-F)

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ....LA JUNTA DE GALICIA.....

1. INMUEBLES

Localidad: LUGO

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m² Cedido	Compart.	Total	Observaciones
PRODUC.VEGETAL	LUGO.-Rda.Primo de Rivera,40	Alquiler	594		594	
PRODUC.ANIMAL						
I.C.A.						
GARAGE	LUGO.-Doctor.Casella,nº2	Alquiler	200		200	
ALMACEN	LUGO.-Ronda Castilla, 10	Alquiler	57		57	

2. VEHICULOS

Localidad: LUGO

Vissa, matrícula PMM-38588
Renault, R6, matrícula PMM-8174

Moto Bultaco, matrícula PMM-9528
" " PMM-9529
" " PMM-9530
" " PMM-9531
" " PMM-9532
" " PMM-9533
" " PMM-24353
" " PMM-24354
" " PMM-24355
" " PMM-24356
" " PMM-24357
" " PMM-24358

Renault, R6 matrícula -PMM-5324-F
Citroen, 2CV matrícula -PMM-5301-F
Renault, 4L " -PMM-5007-F
Citroen, 2CV " -PMM-5031-F
Citroen Diane 6 " -PMM-5179-F
" " " -PMM-5209-F

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

1. INMUEBLES

Localidad: ORENSE

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m² Cedido	Compart.	Total	Observaciones
Vivero de "Chairas"	Término Municipal de Pereiró de Aguiar (Orense)	Cesión	110.000	-	110.000	
Produc. ANIMAL Secretaría	ORENSE.-San Miguel nº18-3º	Arrendamiento	280		280	
Produc. VEGETAL	ORENSE-Capitán Eloy, nº17 5º.	"	196,76		196,76	
I.C.A.	" "	"	129,70		129,70	
ALMACEN	ORENSE.- Cart. Rairo, 20	"	65		65	

2. VEHICULOS

Localidad: ORENSE

Renault, R-6, matrícula PMM-9225
Renault, R-4L, matrícula PMM-5273-F
Moto Bultaco, matrícula PMM-9536
Moto Bultaco, matrícula PMM-9539
Moto Bultaco, matrícula PMM-9540
Moto Ossa, matrícula PMM-23056
Moto Ossa, matrícula PMM-23057

Citroen - 2CV, matrícula PMM-5024
Citroen-Diane, matrícula PMM-5216-F
Renault- 4L, matrícula PMM-8973
Citroen- 2CV, matrícula PMM-5032-F
Renault-4L, matrícula PMM-5066-F
Mercedes-Ben matrícula PMM-5404

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

1. INMUEBLES

Localidad: PONTEVEDRA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m² Cedido	Compart.	Total	Observaciones
PRODUC. ANIMAL	PONTEVEDRA-Michelena, nº1	Alquiler	189,18		189,18	
PRODUC. VEGETAL	PONTEVEDRA-Secundino Espinón, 1-1º.		232		232	
ALMACEN	PONTEVEDRA.- Joaquín Costa, 12	Alquiler	100		100	

2. VEHICULOS

Localidad: PONTEVEDRA

Renault, R-6, matrícula PMM-5248
Renault, 4-L, matrícula PMM-8976
Renault, 4-L, matrícula PMM-5067
Renault, 4-L, matrícula PMM-5104
Citroen, 2 CV, matrícula PMM-5033
Citroen, 2 CV, matrícula PMM-5023

Renault, R-6, matrícula PMM-0178
Renault, R-4, matrícula PMM-5046
Renault, R-6, matrícula PMM-5155-F
Citroen, Dianne 6, matrícula PMM-5172-F
Land-Rover 88, matrícula PMM-5190-F

Motos:

Bultaco - Campera - PMM-9541
" " PMM-9542
" " PMM-9543
" " PMM-9544
" " PMM-37077
" " PMM-37078
" " PMM-37079
" " PMM-9546

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.

RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GALICIA.

2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN. (Personal Laboral)

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo.	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES Básicas	Complementa.	TOTAL ANUAL

N I N G U N A

2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.

A) CONTRATADOS EN REGIMEN ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TEMPORAL.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila.	Puesto de Trabajo.	RETRIBUCIONES Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL
Localidad: E.C.A. GUISAMO. (La Coruña)					
FARIÑAS VASCO, María	Maestra Nacional	Profesor	461.762	247.128	708.890
FERNO ABADIN, Franc.	" "	id.	461.762	247.128	708.890
Localidad: A.C. CONCUBION (La Coruña)					
LAGO FREIRE, Vic[illegible]	Maestra Nacional	Profesor	461.762	247.128	708.890
Localidad: E.[illegible] SANTIAGO DE [illegible] (La Coruña)					
RODRIGUEZ FER[illegible], María	Maestra Nacional	Profesor	461.762	247.128	708.890

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.

RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GALICIA.

2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.

A) CONTRATADOS EN REGIMEN ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TEMPORAL (Continuación)

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL.
Localidad: A.C. FORCAREY (Pontevedra)					
AMIGO SOUTO, Josefa	Maestra Nacional	Profesora	461.762	247.128	708.890
Localidad: A.C. BECERREA (Lugo)					
LOPEZ ROCA, Manuel	Ing. Industrial	Profesor	615.706	204.888	820.594
Localidad: A.C. RIBADEO (Lugo)					
GUTIERREZ FERNANDEZ, Eduardo	Maestro Nacional	Profesor	461.762	247.128	708.890
Localidad: A.C. CASTROVERDE (Lugo)					
LOPEZ RODIL, Eva María	Maestra Nacional	Profesora	461.762	247.128	708.890

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.

RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GALICIA.

2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

A) CONTRATADOS EN REGIMEN ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TEMPORAL (Cont.)

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES Básicas.	Complementarias.	TOTAL AN.
Localidad: E.C.A. SERGUDE (La Coruña)					
LOPEZ REIGOSA, Juan José	Ing.Téon.Agríc.	Profesor	615.706	204.888	820.594
VEIGA PEÑA, Germán	" " "	"	615.706	204.888	820.594

B) DISTRIBUCION POR PROVINCIAS DEL NUMERO DE LAS HORAS AUTORIZADAS Y DE SU IMPORTE, OBJETO DE LOS CONTRATOS PARA TAREAS CONCRETAS Y ESPECIFICAS, CON EL PROFESORADO DE LOS CURSOS DE APRENDIZAJE AGRARIO.

PROVINCIA	NUMERO DE HORAS AUTORIZADAS ANUALMENTE	IMPORTE HORAS AUTORIZADAS.
LA CORUÑA	8.600	3.018.600
LUGO	12.410	4.355.910
ORENSE	4.470	1.568.970
PONTEVEDRA	4.175	1.465.425

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.

RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GALICIA.

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA.

Apellidos y nombre	Categoría Profesional.	RETRIBUCIONES Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL
Localidad: E.C.A. SERGUDE (La Coruña)				
BROCOS BARRAN, Isaura	Auxiliar Internado	486.230	66.696	552.926
COUCEIRO ALLEGUE, Andrés	Cocinero	598.106	82.032	680.138
FERNANDEZ BAAMONDE, Teresa	Auxiliar Internado	486.230	66.696	552.926
LABARTA FERNANDEZ, Mª Paz.	Auxiliar Administrativo	579.928	79.548	659.476
LOPEZ PEREZ, Mª Luz	Ayudante Cocina	579.928	79.548	659.476
LOPEZ PEREZ, Mª Carmen	Auxiliar Internado	486.230	66.696	552.926
MAREQUE RILO, Leonardo	Oficial 2ª	579.928	79.548	659.476
MAREQUE RILO, Marina	Auxiliar Internado	486.230	66.696	552.926
MUNIN MAREQUE, Antonia	Auxiliar Internado	486.230	66.696	552.926
MUNIN MAREQUE, Carmen	Auxiliar Internado	486.230	66.696	552.926
NIEVES PARADA, Ermitas	Auxiliar Internado	486.230	66.696	552.926
NOGUEIRAS NEIRA, Francisco	Pastor	569.820	82.032	651.852
SANIN RODRIGUEZ, Gerardo	Oficial 2ª	607.342	79.548	686.890

— 28 —

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.

RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GALICIA.

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA.

Apellidos y nombre	Categoría Profesional.	RETRIBUCIONES Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL
Localidad: E.C.A. SERGUDE (Cont.)				
SINDE PACHECO, José	Conserje-Ordenanza	517.602	70.980	588.582
TEMBREIDO GARCIA, Carmen	Ayudante de Cocina	579.928	79.548	659.476
RODRIGUEZ SADORIDO, Manuel	Capataz Actividades Docentes	715.258	98.088	813.346
Localidad: E.C.A. MONFORTE DE LEMOS (Lugo).				
CAMINO DALDA, Nicasio	Conductor	598.106	82.032	680.138
CASANOVA GONZALEZ, Mª Luz	Ayudante de Cocina	579.928	79.548	659.476
DIAZ PRIETE, Olimpia	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
DIEZ RODRIGUEZ, Amelia	Auxiliar Administrativo	552.502	79.548	632.050
FERNANDEZ LOPEZ, Caridad	Auxiliar Administrativo	579.928	79.548	659.476
FERRO COUSELO, Manuel	Capataz Act.Docentes	681.440	98.088	779.528

— 29 —

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.

RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GALICIA.

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA.

Apellidos y nombre.	Categoría Profesional.	RETRIBUCIONES Básicas.	Complementarias.	TOTAL ANUAL.
Localidad: E.C.A. MONFORTE DE LEMOS (Lugo). (Cont.)				
GONZALEZ ALVAREZ, Esther	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
JUIZ ALVARIN, Ramón	Conserje-Ordenanza	517.602	70.980	588.582
LOPEZ PATIÑO, Carmen	Ayudante de Cocina	579.928	79.548	659.476
LOSADA DE LA FUENTE, Remedios	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
PIÑEIRO RODRIGUEZ, Rosa Mª	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
RODRIGUEZ LOPEZ, Antonio	Cocinero	598.106	82.032	680.138
RODRIGUEZ LOPEZ, Luís	Pastor	569.820	82.032	651.852
RODRIGUEZ LORENZO, Eulogio	Capataz Agrícola	749.076	98.088	847.164
RODRIGUEZ CARNERO, Concepción	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
SANCHEZ LOPEZ, Mª Luz	Auxiliar de Internado	463.240	66.696	529.936
SILVELA PEREZ, Dolores	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
TORE ROCA, José	Capataz Act. Docentes	681.440	98.088	779.528
TRIGO RODRIGUEZ, José	Oficial 1ª	598.106	82.032	680.138

— 30 —

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS.

RELACION DE TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GALICIA.

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA (Continuación)

Apellidos y nombre.	Categoría Profesional.	RETRIBUCIONES Básicas	Complementarias.	TOTAL ANUAL
Localidad: A.C. SARRIA (Lugo)				
LEVICES GONZALEZ, Emilio J.	Capataz Act.Docentes	749.076	98.088	847.164
Localidad: C.E.C.A. SANTIAGO DE COMPOSTELA (La Coruña)				
GONZALEZ FERNANDEZ, Carmen	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926
MIGUEZ GARCIA, Carmen	Auxiliar de Internado	509.232	66.696	575.928
NEIRO LOPEZ, Carmen	Gobernanta	626.392	82.032	708.424
QUINTELA MARIÑO, Magdalena	Cocinera	626.392	82.032	708.424
QUINTELA OTERO, Regina	Ayudante de Cocina	607.342	79.548	686.890
RUBIO QUINTELA, Josefa	Auxiliar de Internado	486.230	66.696	552.926

Nota: Las retribuciones de la relación 2.4 se han calculado de acuerdo con la tabla salarial del Convenio Colectivo para el Ministerio de Agricultura y Pesca y su personal laboral, publicado en el B.O.E. de 6 de julio de 1981, incrementadas en un 7,2 % a cuenta del Convenio para el año 1982.

— 31 —

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA

Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admva.	Puesto trabajo desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
PROVINCIA DE LA CORUÑA							
Localidad: La Coruña							
JUANES FIDALGO, EFREN	Agentes SEA	TOBAG05A000050	Activo	Supervisor	994.784	913.836	1.908.620
GONZALEZ RODRIGUEZ, MANUEL	Agentes SEA	TOBAG05A000012	Activo	Supervisor Adjto.	994.784	876.480	1.871.264
MONSERRAT HERMIDO, LORENZO	Agentes SEA	TOBAG05A000391	Activo	Especializado	928.928	663.444	1.592.372
MARTINEZ PAZOS, M.PILAR	Administrativos	TOBAG07A000043	Activo	Administrativo	626.304	237.948	864.252
MARTINEZ TELLO, LUIS	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000702	Activo	Aux.Principal	450.464	339.732	790.196
GONZALEZ VAZQUEZ, JOSE M.	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000688	Activo	Jefe Grupo	466.928	349.440	816.368
Localidad: Arzua							
ARESDE SOAREZ, CLAUDIO A.	Agentes SEA	TOBAG05A000033	Activo	Jefe de Agencia	994.784	663.444	1.658.228
GOMEZ LOPEZ, JUAN MANUEL	Agentes SEA	TOBAG05A001892	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
CASTRO RODRIGUEZ, M.LUISA	Agentes E.D.	TOBAG06A000406	Activo	Agente E.D.	594.216	491.028	1.085.244
GARCIA VAAMONDE, DOLORES	Aux. Admtvos.	TOBAG08A001225	Activo	Aux. Admtvo.	368.144	280.788	648.932
Localidad: Boiro							
ALVIRA JIMENO, JULIAN	Agentes SEA	TOBAG05A001075	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
PIÑEIRO CASTRO, [illegible]	Agentes SEA	TOBAG05A000866	Activo	Jefe de Agencia	896.000	663.444	1.559.444
LIRA LOPEZ, ANA M.	Aux. Admtvos.	TOBAG08A001043	Activo	Aux. Admtvo.	384.608	280.788	665.396

Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admva.	Puesto trabajo desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
Localidad: Betanzos							
RUIZ REVUELTA, JUAN MARIA	Agentes SEA	TOBAG05A000065	Activo	Jefe de Agencia	994.784	663.444	1.658.228
CERQUEIRO PERAFITA, MANUELA	Agentes E.D.	TOBAG06A000335	Activo	Jefe de Grupo	618.912	577.644	1.196.556
LAUDA DRAMBARIZ, ROSA-ISABEL	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000519	Activo	Aux. Admtvo.	417.536	280.788	698.324
Localidad: Cambre							
MARTINEZ FUENTES, NAZARIO	Agentes SEA	TOBAG05A000018	Activo	Jefe de Agencia	994.784	663.444	1.658.228
RODRIGUEZ FRIOL, MANUEL	Agentes SEA	TOBAG05A000588	Activo	Agnte.Comarcal	896.000	528.312	1.424.312
ALVAREZ LAMAS, JULIA	Agentes E.D.	TOBAG06A000060	Activo	Agente E.D.	668.304	491.028	1.159.332
BARREIRO MIRAMONTES, M.PILAR	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000793	Activo	Aux. Admtvo.	401.072	280.788	681.860
Localidad: Carballo							
CARBALLO CABELO, FLORENCIO	Agentes SEA	TOBAG05A001384	Activo	Agnte.Comarcal	830.144	528.312	1.358.456
ROIG CUERVO, FRANCISCO	Agentes SEA	TOBAG05A000665	Activo	Jefe de Agencia	896.000	663.444	1.559.444
CANEDO CID, MARIA	Agentes E.D.	TOBAG06A000304	Activo	Agente E.D.	643.608	491.028	1.134.636
ARAUJO ALVAREZ, M.DOLORES	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000407	Activo	Aux. Admtvo.	400.624	280.788	681.412
Localidad: Cedeira							
MACIA FERNANDEZ, JOSE DAVID	Agentes SEA	TOBAG05A001531	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
NOGUEIRO MARQUES, ANTONIO (1)	Agentes SEA	TOBAG05A000656	Activo	Agnte.Comarcal	896.000	528.312	1.424.312
MARTINEZ CABO, AMELIA	Aux. Admtvos.	TOBAG08A001271	Activo	Aux. Admtvo.	368.144	280.788	648.932
Localidad: Corcubion							
FERNANDEZ VAZQUEZ-PRADA, JOSE MARIA	Agentes SEA	TOBAG05A001715	Activo	Jefe de Agencia	764.288	663.444	1.427.732
ROSA SOLANA, EMILIO	Agentes SEA	TOBAG05A001865	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
PEREZ QUIÑONES, DELIA E.	Agentes E.D.	TOBAG06A000214	Activo	Agente E.D.	643.608	491.028	1.134.636
TUBIO CALVO, AVELINO	Monitores	TOBAG11A000207	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848
CAROSA LEMA, M. JOSEFINA	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000899	Activo	Aux.Principal	417.536	339.732	757.268
Localidad: El Ferrol Caudillo							
SOTO SOTO, ATTILANO	Agentes SEA	TOBAG05A001433	Activo	Agnte.Comarcal	830.144	528.312	1.358.456
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MANUEL	Agentes SEA	TOBAG05A000385	Activo	Jefe de Agencia	928.928	663.444	1.592.372
BELTRAN JARA, M. PILAR	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000412	Activo	Aux. Admtvo.	417.536	280.788	698.324

Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admva.	Puesto trabajo desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
Localidad: Mellid							
MOSQUERA MAÑON, ANTONIO	Agentes SEA	TOBAG05A001162	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516
FERNANDEZ LOPEZ, JUAN FCO.	Agentes SEA	TOBAG05A001836	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
MIGUELEZ FOCIÑOS, ROSARIO	Aux.Admtvos.	TOBAG08A001080	Activo	Aux.Admtvo.	384.608	280.788	665.396
Localidad: Negreira							
CRUZ MARTIN, JUAN J.	Agentes SEA	TOBAG05A000171	Activo	Especializado	961.856	663.444	1.625.300
RUSSO DEL RIO, JOAQUIN L.	Agentes SEA	TOBAG05A001486	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
SANTISO BLANCO, JORGE	Agentes SEA	TOBAG05A001847	Activo	Jefe Accidental	731.360	663.444	1.394.804
ALVAREZ DE HON. RIOPEDRE, M. CARMEN	Agentes E.D.	TOBAG06A000119	Activo	Agente E.D.	668.304	491.028	1.159.332
SILVA CAAMAÑO, M.ROSA	Aux.Admtvos.	TOBAG08A000366	Activo	Aux.Admtvo.	417.536	280.788	698.324
Localidad: Noya							
MARTINEZ AGUILAR, VALENTIN	Agentes SEA	TOBAG05A001797	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
SALAS VILLA, MARCOS	Agentes SEA	TOBAG05A000192	Activo	Jefe de Agencia	961.856	663.444	1.625.300
TORREIRO SANDE, M.CARMEN	Agentes E.D.	TOBAG06A000143	Activo	Agente E.D.	668.304	491.028	1.159.332
LIÑARES SUAREZ, M. PILAR	Aux.Admtvos.	TOBAG08A000524	Activo	Aux.Admtvo.	434.000	280.788	714.788
Localidad: Ordenes							
MARTINO MARTIÑO, TEODOSIO	Agentes SEA	TOBAG05A001533	Activo	Agnte.Comarcal	830.144	528.312	1.358.456
LOPEZ SUAREZ, ANTONIO	Agentes SEA	TOBAG05A001884	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
RUIZ PEÑA, GREGORIO	Agentes SEA	TOBAG05A000395	Activo	Jefe de Agencia	928.928	663.444	1.592.372
VIANA CONDE, ESTHER	Agentes E.D.	TOBAG06A000317	Activo	Agente E.D.	643.608	491.028	1.134.636
IGLESIAS CONDE, M.JOSE	Aux.Admtvos.	TOBAG08A000508	Activo	Aux.Admtvo.	417.536	280.788	698.324
Localidad: Padron							
MARTIN GARCIA, JULIO	Agentes SEA	TOBAG05A000139	Activo	Jefe de Agencia	961.856	663.444	1.625.300
TORREIRA GARCIA, JOSE RAMON	Agentes SEA	TOBAG05A001540	Activo	Agnte.Comarcal	846.608	528.312	1.374.920
RUBIO BURGOA, CARMEN	Agentes E.D.	TOBAG06A000009	Activo	Agente E.D.	668.304	491.028	1.159.332
CUIÑA VERGE, M.CARMEN A.	Aux.Admtvos.	TOBAG08A000445	Activo	Aux.Admtvo.	434.000	280.788	714.788

Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admva.	Puesto trabajo desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
Localidad: Puentedeume							
RODRIGUEZ TABACIDO, PAULINO	Agentes SEA	TOBAG05A001839	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
VAZQUEZ PERNAS, ANGEL	Agentes SEA	TOBAG05A001277	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
PALOMO PASCUAL, CARMEN	Agentes E.D.	TOBAG06A000213	Activo	Agente E.D.	643.608	491.028	1.134.636
RODRIGUEZ CID, M.PILAR	Aux.Admtvos.	TOBAG08A000614	Activo	Aux.Admtvo.	401.072	280.788	681.860
Localidad: Puentes García-Rodríguez							
GUILLAMON GARRIDO, PABLO	Agentes SEA	TOBAG05A001908	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
FERREIRO REDONDO, MANUEL JOSE	Agentes SEA	TOBAG05A001547	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
GOMEZ CAMBEIRO, M.ESTHER	Agentes E.D.	TOBAG06A000358	Activo	Agente E.D.	618.912	491.028	1.109.940
LAMIGUEIRO CARBALLO, M.CARMEN	Aux.Admtvos.	TOBAG08A000514	Activo	Aux.Admtvo.	434.000	280.788	714.788
Localidad: Santa Comba							
NOGUEIRAS CABRERA, PEDRO J.	Agentes SEA	TOBAG05A001247	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
CAYOSIAS GOMEZ, JOSEFA	Agentes SEA	TOBAG05A001906	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
CASTAÑO FERNANDEZ, M.CARMEN	Agentes E.D.	TOBAG06A000334	Activo	Agente E.D.	618.912	491.028	1.109.940
PULPEIRO GONZALEZ, M.DOLORES	Aux.Admtvos.	TOBAG08A001341	Activo	Aux.Admtvo.	351.680	280.788	632.468
Localidad: Santiago de Compostela							
PEREZ QUEIRO, SEGUNDO	Agentes SEA	TOBAG05A000149	Activo	Agnte.Comarcal	961.856	528.312	1.490.168
ESTEVEZ CASAL, ANGEL	Agentes SEA	TOBAG05A000274	Activo	Jefe de Agencia	928.928	663.444	1.592.372
GONZALEZ REDONDO, M.PILAR	Agente E.D.	TOBAG06A000014	Activo	Agente E.D.	717.696	491.028	1.208.724
LAREA ALONSO, RAMON	Monitores	TOBAG11A000112	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848
FERNANDEZ GOMEZ, CARLOS	Monitores	TOBAG11A000096	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848
NUÑEZ LOPEZ, JOSE BENITO	Monitores	TOBAG11A000115	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848
LEIRA SAN MARTIN, AMERICA	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000246	Activo	Aux. Admtvo.	434.000	280.788	714.788
Localidad: Sta. Eugenia Riveira							
SANCHEZ SANCHEZ, DIEGO	Agentes SEA	TOBAG05A001331	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
IGLESIAS NEGRA, ANTONIO	Agentes SEA	TOBAG05A001855	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
GARCIA POSE, MARIA ROSA	Agentes E.D.	TOBAG06A000323	Activo	Agente E.D.	618.912	491.028	1.109.940
RODRIGUEZ PEREZ, M.CARMEN	Aux. Admtvos.	TOBAG08A001232	Activo	Aux. Admtvo.	368.144	280.788	648.932
Localidad: Sta. Marta Ortigueira							
RODRIGUEZ TABACIDO, ANTONIO	Agentes SEA	TOBAG05A001609	Activo	Jefe de Agencia	797.216	663.444	1.460.660
LOPEZ FERNANDEZ, MANUELA	Aux. Admtvos.	TOBAG08A001249	Activo	Aux. Admtvo.	368.144	280.788	648.932

Localidad: Teijeiro							
RODRIGUEZ TARACIDO, MANUEL C.	Agentes SEA	TOBAG05A001909	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
ALVAREZ PEÑA, BEATRIZ	Agentes E.D.	TOBAG06A000331	Activo	Agente E.D.	618.912	491.028	1.109.940
JUURTHO VAZQUEZ, VICTOR (3)	Monitores	TOBAG11A000373	Activo	Monitor	351.680	397.704	749.384
CAL ARSEDE, MERCEDES	Aux.Admtvos.	TOBAG08A000849	Activo	Aux. Admtvo.	401.072	280.788	681.860
Localidad: Santiago de Compostela (CEEA)							
DOMINGUEZ CASTRO, CESAR	Agentes SEA	TOBAG05A000173	Activo	Jefe Negociado	961.856	663.444	1.625.300
VARELA GONZALEZ, ELIDA	Agente E.D.	TOBAG06A000145	Activo	Agente E.D.	668.304	491.028	1.159.332
Localidad: Guísamo (Escuela)							
ALVAREZ GONZALEZ, ANTONIO	Agentes SEA	TOBAG05A000307	Activo	Especializado	928.928	663.444	1.592.372
MARCO (DE) GOMARA, JOSE LUIS	Agentes SEA	TOBAG05A000185	Activo	Especializado	961.856	663.444	1.625.300
HORREIRO MARQUES, ANTONIO	Agentes SEA	TOBAG05A000656	Activo	Agnte.Comarcal	896.000	528.312	1.424.312
VEIGA PORTO, PURIFICACION	Agentes E.D.	TOBAG06A000223	Activo	Especializado	643.608	626.160	1.269.768
TUBIO SAYANS, JOSE LUIS	Monitores	TOBAG11A000214	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848
MERLO CARBALLO, GABRIEL J.	Monitores	TOBAG11A000208	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848
BARROS CASTRO, JOSE ALFONSO	Monitores	TOBAG11A000080	Activo	Jefe de Grupo	368.144	466.356	834.500
FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE A.	Monitores	TOBAG11A000078	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848
GIL BLANCO, RAMON	Monitores	TOBAG11A000291	Activo	Monitor	351.680	397.704	749.384
GOMEZ GOMEZ, M.PILAR	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000755	Activo	Aux.Principal	417.536	339.732	757.268
GIL GUITIAN, ANGEL	Conductores	TOBAG13A000002	Activo	Conductor	346.500	334.728	681.228
Localidad: Bergondo—Doguejón							
CAMPOS UCHA, JOSE	Agentes SEA	TOBAG05A000740	Activo	Especializado	896.000	663.444	1.559.444
GARRIDO SUAREZ, JUAN ANTONIO	Agentes SEA	TOBAG05A000044	Activo	Asesor Técnico	994.784	799.284	1.794.068
IGLESIAS NAIDO, ALFREDO	Agentes SEA	TOBAG05A001143	Activo	Jefe Negociado	896.000	663.444	1.559.444
ALONSO VAGO, PEDRO	Agentes SEA	TOBAG05A000676	Activo	Especializado	896.000	663.444	1.559.444
MORENO GONZALEZ, JULIO MANUEL	Agentes SEA	TOBAG05A000465	Activo	Agnte.Comarcal	896.000	528.312	1.424.312
SANCHEZ CASTRO, PEDRO LUIS	Monitores	TOBAG11A000081	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848
BREA COSTOYA, MANUEL	Monitores	TOBAG11A000007	Activo	Jefe de Grupo	417.536	466.356	883.892
BARROS BOUZAS, SALVADOR	Monitores	TOBAG11A000232	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848
FERNANDEZ BALBUENA, JOSE	Monitores	TOBAG11A000283	Activo	Monitor	351.680	397.704	749.384

Localidad: Santiago de Compostela							
MIGUELEZ DIAZ, ELISEO J.	Ingenieros Sup.	TOBAG01A000099	Activo	Ingeniero Sup.	1.064.448	760.548	1.824.996
RUBIN FERNANDEZ, ANGEL	Ingenieros Sup.	TOBAG01A000075	Activo	Jefe Negociado	1.031.520	953.892	1.985.412
TARACIDO PEREIRO, ROBERTO	Ingenieros Sup.	TOBAG01A000073	Activo	Ingeniero Sup.	1.031.520	760.548	1.792.068
MUÑIZ DE LAS CUEVAS, J.RAMON	Técnicos	TOBAG03A000035	Activo	Técnico	920.360	493.236	1.413.596
LOPEZ MARCOS, MANUEL T.	Técnicos	TOBAG03A000023	Activo	Jefe Negociado	1.117.928	686.580	1.804.508
DIAZ PARDO, JUAN JOSE	Agentes SEA	TOBAG05A000221	Activo	Especializado	928.928	663.444	1.592.372
TACADO GALLEGO, FELICIANO	Agentes SEA	TOBAG05A000266	Activo	Especializado	928.928	663.444	1.592.372
CAMPOS BEIRO, ANTONIO	Agentes SEA	TOBAG05A000606	Activo	Jefe Negociado	896.000	663.444	1.559.444
[illegible] ALVARO, JESUS	Agentes SEA	TOBAG05A000933	Activo	Especializado	863.072	663.444	1.526.516
RIOBALLO VARELA, CARLOS	Agentes SEA	TOBAG05A000683	Activo	Especializado	896.000	663.444	1.559.444
PORCELA NUÑEZ, TEOFILO	Agentes SEA	TOBAG05A000191	Activo	Especializado	961.856	663.444	1.625.300
SANTALLA [illegible] RAPOSO, PRUDENCIA	Agentes E.D.	TOBAG06A000003	Activo	Especializado	693.000	626.160	1.319.160
PEREZ-BARBADILLO LESTON, M.SOCORRO	Administrat.	TOBAG07A000047	Activo	Jefe Negociado	609.840	360.504	970.344
GARCIA GALLEGO, JOSE ANTONIO	Monitores	TOBAG11A000151	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848
MUÑOZ ALBERTOS, FAUSTINO	Monitores	TOBAG11A000027	Activo	Monitor	417.536	397.704	815.240
[illegible] CRISTAL, AVELINO	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000958	Activo	Jefe de Grupo	434.000	349.440	783.440
MAGARIÑOS LEIS, JESUS L.	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000701	Activo	Jefe de Grupo	466.928	349.440	816.368
CASTRO PEREIRO, ANTONIO	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000955	Activo	Jefe de Grupo	434.000	349.440	783.440
GOMEZ DIEGUEZ, JOSE (4)	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000671	Activo	Jefe Sección Acc.	466.928	553.200	1.020.128
RAMOS LEMA, MANUEL	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000704	Activo	Jefe de Grupo	450.464	349.440	799.904
RUIZ ORTIZ, M.CONCEPCION	Aux. Admtvos.	TOBAG08A001077	Activo	Aux. Admtvo.	384.608	280.788	665.396
GARCIA FERNANDEZ, ELVIRA	Subalternos	TOBAG14A000022	Activo	Subalterno	263.760	309.024	572.784

(1) En comisión de servicio en el CEEA de Guísamo (La Coruña)
(2) En comisión de servicio en la Agencia Comarcal de Teijeiro (La Coruña)
(3) En comisión de servicio en el CEEA de Gama (Santander)
(4) Es Jefe de Negociado con nivel 12

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.

21. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA

Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
PROVINCIA DE LUGO							
Localidad: Lugo							
ESPADAS ESCANCIANO, ANGEL	Agentes SEA	TOBAG05A001048	Activo	Supervisor Adjto.	863.072	876.480	1.739.552
BECERRIL TABOADA, JOSE	Agentes SEA	TOBAG05A000301	Activo	Supervisor	928.928	913.836	1.842.764
PIÑEIRO BARRIO, JOSE LUIS	Agentes SEA	TOBAG05A000423	Activo	Especializado	896.000	663.444	1.559.444
VARELA NOGUEIRA, M. CARMEN	Agentes E.D.	TOBAG06A000402	Activo	Especializado	618.912	626.160	1.245.072
BARREIRO DIAZ, M. CARMEN	Administrativos	TOBAG07A000058	Activo	Administrativo	609.840	237.948	847.788
CAMINO VALSA, JOSE ANTONIO	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000698	Activo	Jefe de Grupo	450.464	349.440	799.904
Localidad: Becerreá							
MARTINEZ PENTEJO, JESUS	Agentes SEA	TOBAG05A001652	Activo	Jefe de Agencia	797.216	663.444	1.460.660
TAPIA ORDOÑEZ, JUAN CARLOS (1)	Agentes SEA	TOBAG05A001905	Activo	Jefe Accidental	731.360	663.444	1.367.672
FIDALGO GUTIERREZ, DOMINGO	Agentes SEA	TOBAG05A001904	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
PUMPEIRO GONZALEZ, YOLANDA	Agentes E.D.	TOBAG06A000298	Activo	Agente E.D.	643.608	491.028	1.134.636
FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS	Monitores	TOBAG11A000144	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848
ARIAS VAZQUEZ, ELIA	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000960	Activo	Aux.Principal	417.536	339.732	757.268
Localidad: Castroverde							
SANTAMARIA GONZALEZ, MAXIMINO	Agentes SEA	TOBAG05A001026	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516
IGLESIAS PEREIRA, JOSE	Monitores	TOBAG11A000225	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848
LOPEZ CASTELAO, M.INES	Aux. Admtvos.	TOBAG08A001138	Activo	Aux. Admtvo.	384.608	280.788	665.396

Localidad: Chantada							
ORTEGA CARRASCO, JESUS	Agentes SEA	TOBAG05A001419	Activo	Agnte.Comarcal	830.144	528.312	1.358.456
PALOMERO BRETON, ANGEL	Agentes SEA	TOBAG05A000358	Activo	Jefe de Agencia	928.928	663.444	1.592.372
RAMOS FERNANDEZ, CONCEPCION	Agentes E.D.	TOBAG06A000218	Activo	Agente E.D.	643.608	491.028	1.134.636
CAÑO GOMEZ, MARIA	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000144	Activo	Aux. Admtvo.	434.000	280.788	714.788
Localidad: Fonsagrada							
MOLINA VAZQUEZ, JUAN JOSE	Agentes SEA	TOBAG05A001554	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
LAMEZ FERNANDEZ F., MANUEL (2)	Agentes SEA	TOBAG05A001917	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
QUIROGA GONZALEZ, M. PAZ	Agentes E.D.	TOBAG06A000285	Activo	Agente E.D.	643.608	491.028	1.134.636
ARES SEOANE, M.ELENA	Aux. Admtvos.	TOBAG08A001005	Activo	Aux. Admtvo.	384.608	280.788	665.396
Localidad: Foz							
FERNANDEZ ALVAREZ, MANUEL	Agentes SEA	TOBAG05A001414	Activo	Agnte.Comarcal	830.144	528.312	1.358.456
MARIÑO TORREIRA, CONSTANTINO	Agentes SEA	TOBAG05A000280	Activo	Jefe de Agencia	928.928	663.444	1.592.372
OROSA VILA, M. AURORA	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000869	Activo	Aux. Admtvo.	401.072	280.788	681.860
Localidad: Friol							
PAYO DOO, RICARDO	Agentes SEA	TOBAG05A001897	Activo	Jefe de Agencia	731.360	663.444	1.394.804
RODRIGUEZ LAMAS, M. JESUS	Agentes E.D.	TOBAG06A000251	Activo	Agente E.D.	643.608	491.028	1.134.636
FERNANDEZ POLIN, OLGA	Aux. Admtvos.	TOBAG08A001223	Activo	Aux. Admtvo.	368.144	280.788	648.932
Localidad: Guitiriz							
QUINTELA PEREIRO, JUAN	Agentes SEA	TOBAG05A000918	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516
GONZALEZ PRESTRO, ROSA MARINA	Agentes E.D.	TOBAG06A000282	Activo	Agente E.D.	643.608	491.028	1.134.636
LOPEZ FERNANDEZ, M.TERESITA	Aux. Admtvos.	TOBAG08A001039	Activo	Aux. Admtvo.	384.608	280.788	665.396
Localidad: Lugo							
MIGUEL GARCIA, MANUEL	Agentes SEA	TOBAG05A000715	Activo	Agnte.Comarcal	896.000	528.312	1.424.312
FERNANDEZ ROCHA, CAMILO-DOM.	Agentes SEA	TOBAG05A000124	Activo	Jefe de Agencia	961.856	663.444	1.625.300
MARTIN MARTIN, DORA	Agentes E.D.	TOBAG06A000008	Activo	Jefe de Grupo	742.392	577.644	1.320.036
CARBALLAL PARDELLAS, DOLORES	Aux. Admtvos.	TOBAG08A000430	Activo	Aux. Admtvo.	417.536	280.788	698.324

Localidad: Meira							
BERMUDES SANAHUJA, SALVADOR	Agentes SEA	TO8AG05A001911	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
POMBO CARRILLO, JOSE ROGELIO	Agentes SEA	TO8AG05A001170	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516
RODRIGUEZ PORTERO, JOSE MARIA (3)	Agentes SEA	TO8AG05A001915	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
LOPEZ GARCIA, M.VISITACION	Aux.Admtvos.	TO8AG08A00898	Activo	Aux.Admtvo.	401.072	280.788	681.860
Localidad: Mondoñedo							
CODURAS ORERA, FERNANDO	Agentes SEA	TO8AG05A001898	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
MOLEJON VILLAMIL, LORENZO J.	Agentes SEA	TO8AG05A001583	Activo	Jefe de Agencia	797.216	663.444	1.460.660
MARTINEZ NUÑEZ, JOSEFA	Agentes E.D.	TO8AG06A000290	Activo	Agente E.D.	643.608	491.028	1.134.636
ARES SEOANE, M. CONCEPCION	Aux. Admtvos.	TO8AG08A000121	Activo	Aux. Admtvo.	450.464	280.788	731.252
Localidad: Monforte de Lemos							
LOPEZ [illegible], JAIME	Agentes SEA	TO8AG05A001231	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
GOMEZ QUIJANO, GUILLERMO	Agentes SEA	TO8AG05A000011	Activo	Agnte.Comarcal	994.784	528.312	1.523.096
LORENZO MARTINEZ, ROSA M.	Agentes E.D.	TO8AG06A000201	Activo	Agente E.D.	643.608	491.028	1.134.636
LOPEZ ALVAR, BENITA	Aux. Admtvos.	TO8AG08A000811	Activo	Aux.Admtvos.	401.072	280.788	681.860
Localidad: Monterroso							
RAMOS DELGADO, JOSE CARLOS	Agentes SEA	TO8AG05A001918	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
FUENTE (DE LA) VAZQUEZ, ANDRES	Agentes SEA	TO8AG05A001663	Activo	Jefe de Agencia	797.216	663.444	1.460.660
CUDEIRO GALLEGO, VISITACION (4)	Agentes E.D.	TO8AG06A000189	Activo	Agente de E.D.	618.912	491.028	1.109.940
NAVAZA GONZALEZ, LORENZO	Monitores	TO8AG11A000374	Activo	Monitor	351.680	397.704	749.384
BARRIO MONTENEGRO, M.PAZ	Aux.Admtvos.	TO8AG08A000874	Activo	Aux.Admtvo.	434.000	280.788	714.788
Localidad: Navia de Suarna							
GONZALEZ RAMOS, ROSA M.	Aux.Admtvos.	TO8AG08A001338	Activo	Aux.Admtvo.	351.680	280.788	632.468
Localidad: Quiroga							
RIVERA GONZALEZ, MANUEL (5)	Agentes SEA	TO8AG05A001913	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
CERRATO GOMEZ, JOSE	Agentes SEA	TO8AG05A001564	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
BLANCO MATEO, MANUELA (6)	Aux. Admtvos.	TO8AG08A000240	Activo	Aux. Admtvo.	351.680	280.788	632.468
Localidad: Ribadeo							
FERNANDEZ OCA, ANTONIO	Agentes SEA	TO8AG05A000890	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516
MEDINA ACEBO, JESUS	Agentes SEA	TO8AG05A001767	Activo	Agnte.Comarcal	764.288	528.312	1.292.600

GONZALEZ ABRALDO, M. ANTONIA	Agentes E.D.	TO8AG06A000340	Activo	Agente E.D.	618.912	491.028	1.109.940
DIAZ LOPEZ, M.DOLORES	Aux. Admtvos.	TO8AG08A000178	Activo	Aux. Admtvo.	417.536	280.788	698.324
Localidad: Sarria							
TORRENTE GALLEGO, ALFONSO C.	Agentes SEA	TO8AG05A001633	Activo	Agnte Comarcal	797.216	528.312	1.325.528
AMADO RAMOS, VICTORINO	Agentes SEA	TO8AG05A001611	Activo	Jefe de Agencia	797.216	663.444	1.460.660
SEIJOSA SOBRADO, BEATRIZ	Agentes E.D.	TO8AG06A000024	Activo	Agente E.D.	693.000	491.028	1.184.028
ARIBO GONZALEZ, ANA M.	Aux. Admtvos.	TO8AG08A001025	Activo	Aux. Admtvo.	384.608	280.788	665.396
Localidad: Villalba							
CARREGADO LOPEZ, JUAN MANUEL	Agentes SEA	TO8AG05A001733	Activo	Agnte.Comarcal	764.288	528.312	1.292.600
PUENTES RABAL, JOSE	Agentes SEA	TO8AG05A000361	Activo	Jefe de Agencia	928.928	663.444	1.592.372
[illegible] ULLOA, ROSA M.	Agentes E.D.	TO8AG06A000397	Activo	Agente E.D.	594.216	491.028	1.085.244
FERNANDEZ FERNANDEZ, M.PURIFICACION	Aux.Admtvos.	TO8AG08A000728	Activo	Aux. Admtvo.	401.072	280.788	681.860
Localidad: Vivero							
CALVO GOMEZ, FRANCISCO	Agentes SEA	TO8AG05A000338	Activo	Jefe de Agencia	928.928	663.444	1.592.372
TORRON FERNANDEZ, M. CARMEN	Aux. Admtvos.	TO8AG08A001168	Activo	Aux. Admtvo.	384.608	280.788	665.396
Localidad: Monforte de Lemos							
BIELO RICO, JESUS JOSE	Agentes SEA	TO8AG05A001356	Activo	Especializado	830.144	663.444	1.493.588
ORDAS PEREZ, JESUS ELIAS	Agentes SEA	TO8AG05A001706	Activo	Agnte.Comarcal	764.288	528.312	1.292.600
DIOS BLANCO, DARIO	Monitores	TO8AG11A000073	Activo	Jefe de Grupo	368.144	466.356	834.500
VIANA CONDE, M.GIN.VIDAL	Monitores	TO8AG11A000189	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848

Notas

(1) En comisión de servicio como Jefe de Agencia Accidental en Navia de Suarna (Lugo)
(2) En comisión de servicio en Castroverde (Lugo)
(3) En comisión de servicio en Roquetas de Mar (Almería)
(4) Su destino es provisional
(5) En comisión de servicio en la Escuela de Monforte de Lemos (Lugo)
(6) En comisión de servicio en la Junta de Galicia.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA

Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. adva.	Puesto trabajo desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
PROVINCIA DE ORENSE							
Localidad: Orense							
PEREZ FERNANDEZ, JOSE MARIANO	Agentes SEA	TO8AG05A001322	Activo	Supervisor	830.144	913.836	1.743.980
DOMINGUEZ GONZALEZ, MARIA	Administrativos	TO8AG07A000062	Activo	Administrativo	609.840	237.948	847.788
BLANCO LUIS, VICTORIA	Aux. Admtvos.	TO8AG08A000915	Activo	Aux. Principal	401.072	339.732	740.804
Localidad: Allariz							
MATEOS SANCHEZ, FERNANDO	Agentes SEA	TO8AG05A000355	Activo	Jefe de Agencia	928.928	663.444	1.592.372
VARELA MENENDEZ, MARGARITA	Aux. Admtvos.	TO8AG08A000909	Activo	Aux. Admtvo.	401.072	280.788	681.860
Localidad: Bande							
CELTS (DE) SUAREZ, AMADOR	Agentes SEA	TO8AG05A000383	Activo	Jefe de Agencia	928.928	663.444	1.592.372
FERNANDEZ [illegible], M.PILAR	Aux. Admtvos.	TO8AG08A000779	Activo	Aux.Admtvo.	384.608	280.788	665.396
Localidad: Barco de Valdeorras							
FERNANDEZ PRESA, HORACIO	Agentes SEA	TO8AG05A000800	Activo	Jefe de Agencia	896.000	663.444	1.559.444
BARTOLOME LOZANO, JOSE LUIS	Agentes SEA	TO8AG05A001800	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
BARCO CID, MARTA FE	Agente E.D.	TO8AG06A000412	Activo	Agente E.D.	635.376	491.028	[illegible]
[illegible] LOPEZ, JOSEFINA	Aux.Admtvos.	TO8AG08A000819	Activo	Aux.Admtvo.	417.536	280.788	698.324
Localidad: Carballino							
PRADO VARELA, ISAAC	Agentes SEA	TO8AG05A001171	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516
VIDAL BLANCO, JOSEFA	Agentes E.D.	TO8AG06A000179	Activo	Agente E.D.	684.768	491.028	1.175.796
CASTELLINO [illegible], JULIA	Aux. Admtvos.	TO8AG08A000150	Activo	Aux. Admtvo.	434.000	280.788	714.788

Localidad: Castro Caldelas							
CORRAL JIMENEZ, FRANCISCO J.	Agentes SEA	TO8AG05A001565	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
CAMINO LOSADA, REMEDIOS M.	Aux. Admtvos.	TO8AG08A001198	Activo	Aux. Admtvo.	384.608	280.788	665.396
Localidad: Celanova							
JIMENEZ ARAUJO, RICARDO	Agentes SEA	TO8AG05A001080	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516
FUENTES FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	Agentes SEA	TO8AG05A001895	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
VAZQUEZ SANCHEZ, M. PILAR	Aux. Admtvos.	TO8AG08A000764	Activo	Aux.Admtvo.	401.072	280.788	681.860
Localidad: Ginzo de Limia							
GALAN MATEOS, FELIPE	Agentes S.E.A	TO8AG05A000893	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516
ALVAREZ FERNANDEZ, TERESA	Agentes E.D.	TO8AG06A000378	Activo	Agente E.D.	618.912	491.028	1.109.940
FACUNDEZ FIDALGO, PASCUAL	Monitores	TO8AG11A000370	Activo	Monitor	351.680	397.704	749.384
SANTIAGO SUAREZ, M.LUISA	Aux.Admtvos.	TO8AG08A001199	Activo	Aux.Admtvo.	384.608	280.788	665.396
Localidad: La Gudiña							
VALLADARES LOPEZ, Alfonso	Agentes SEA	TO8AG05A001185	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516
LOPEZ RUA, AGUSTINA	Agentes E.D.	TO8AG06A000343	Activo	Agente E.D.	618.912	491.028	1.109.940
ARAUJO ARIAS, EMILIA	Aux. Admtvos.	TO8AG08A001346	Activo	Aux. Admtvo.	351.680	280.788	632.468
Localidad: Maceda							
FUCIÑOS GOMEZ, M.MONTSERRAT	Agentes SEA	TO8AG05A001914	Activo	Agnte.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
MIGUELEZ LOPEZ, JUSTINIANO	Agentes SEA	TO8AG05A001154	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516
GONZALEZ FIDALGO, M.LUZ	Agentes E.D.	TO8AG06A000069	Activo	Agnte. E.D.	693.000	491.028	1.184.028
MUÑOZ SANCHEZ, PABLO (1)	Monitores	TO8AG11A000359	Activo	Monitor	351.680	397.704	749.384
FERNANDEZ LOPEZ, ROSARIO	Aux.Admtvos.	TO8AG08A000461	Activo	Aux. Admtvo.	401.072	280.788	681.860
Localidad: Orense							
SANMARTIN VAZQUEZ, TOMAS	Agentes SEA	TO8AG05A001454	Activo	Agnte.Comarcal	830.144	528.312	1.358.456
CONTRERAS DIEZ, LUIS	Agentes SEA	TO8AG05A000172	Activo	Jefe de Agencia	961.856	663.444	1.625.300
ALVAREZ GONZALEZ, PAZ	Agentes E.D.	TO8AG06A000072	Activo	Agente E.D.	693.000	491.028	1.184.028
[illegible] RAYOSO, M.LUISA	Aux. Admtvos.	TO8AG08A000218	Activo	Aux.Admtvo.	434.000	280.788	714.788
Localidad: Puebla de Trives							
MARTINEZ FERNANDEZ, CONSTANTINO	Agentes SEA	TO8AG05A000773	Activo	Jefe de Agencia	896.000	663.444	1.559.444
MILO MATO, M.SAGRARIO	Agentes E.D.	TO8AG06A000405	Activo	Agente E.D.	618.912	491.028	1.109.940
ALONSO ALVAREZ, ROSARIO	Aux. Admtvos.	TO8AG08A000113	Activo	Aux. Admtvo.	434.000	280.788	714.788

Localidad: Ribadavia							
IGLESIAS PRIETO, JOSE ANTONIO	Agentes SEA	T08AG05A000431	Activo	Especializado	896.000	663.444	1.559.444
REGO MARTINEZ, FCO.JOSE	Agentes SEA	T08AG05A001631	Activo	Agente.Comarcal	797.216	528.312	1.325.528
FERNANDEZ ARGIL, JOSE ROBERTO	Agentes SEA	T08AG05A000695	Activo	Jefe de Agencia	896.000	663.444	1.559.444
CARCEDO BLANCO, ISABEL	Agentes E.D.	T08AG06A000038	Activo	Jefe de Grupo	693.000	577.644	1.270.644
ALONSERO PARIÑA, ISOLINA	Aux. Admtvos.	T08AG08A000330	Activo	Aux. Admtvo.	417.536	280.788	698.324
Localidad: Rua Petín							
LOZANO QUINOGA, MANUEL	Agentes SEA	T08AG05A001793	Activo	Jefe de Agencia	764.288	663.444	1.427.732
RODRIGUEZ CARREIRA, M.AMADORA	Aux. Admtvos.	T08AG08A001137	Activo	Aux. Admtvo.	384.608	280.788	665.396
Localidad: Verín							
GAGO ALVAREZ, CASTOR	Agentes SEA	T08AG05A001674	Activo	Jefe de Agencia	764.288	663.444	1.427.732
REYZABAL MONTAMPA, M. CORONA	Agentes E.D.	T08AG06A000347	Activo	Agente E.D.	618.912	491.028	1.109.940
HERNANDEZ PRADO, CASTOR	Monitores	T08AG11A000161	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848
RODRIGUEZ ESTEVEZ, ANA MARIA	Aux. Admtvos.	T08AG08A000448	Activo	Aux. Admtvo.	417.536	280.788	698.324
Localidad: Viana del Bollo							
CARRILLO MORCADO, MANUEL	Agentes SEA	T08AG05A001916	Activo	Agente.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
PINO VAZQUEZ, MARIANO	Agentes SEA	T08AG05A000024	Activo	Jefe de Agencia	994.784	663.444	1.658.228
TORRAL GARCIA, JERONA	Aux. Admtvos.	T08AG08A001193	Activo	Aux. Admtvo.	384.608	280.788	665.396
Localidad: Orense							
Villarino Conselo, Pedro	Ingenieros Sup.	T08AG01A000122	Activo	Jefe Negociado	1.064.448	953.892	2.018.340

Nota

(1) Se encuentra en comisión de servicio en La Cañiza (Pontevedra)

— 44 —

Localidad: Forcarey							
ANDRES MARCOS, LUIS	Agentes SEA	T08AG05A000876	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516
RINCON MORENO, VICENTE	Agentes SEA	T08AG05A001910	Activo	Agente.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
HERNEZ PEIRO, DOLORES	Agentes E.D.	T08AG06A000342	Activo	Agente E.D.	618.912	491.028	1.109.940
GARCIA MACEIRA, FRANCISCO	Monitores	T08AG11A000322	Activo	Monitor	351.680	397.704	749.384
CUIÑA VENCE, OLGA M.	Aux.Admtvos.	T08AG08A001074	Activo	Aux. Admtvo.	384.608	280.788	665.396
Localidad: La Cañiza							
GARCIA SANCHEZ, JUAN	Agentes SEA	T08AG05A001659	Activo	Jefe de Agencia	797.216	663.444	1.460.660
PEREZ GOMEZ, M.CARMEN	Aux. Admtvos.	T08AG08A000592	Activo	Aux.Principal	401.072	339.732	740.804
Localidad: La Estrada							
PEDRESMA VALARIÑO, JOSE LUIS	Agentes SEA	T08AG05A001254	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
FERNANDEZ DIAZ, ELVIRA	Agentes E.D.	T08AG06A000124	Activo	Agente E.D.	693.000	491.028	1.184.028
SEÑORAN SANTORUM, ENGRACIA	Aux. Admtvos.	T08AG08A001222	Activo	Aux. Admtvo.	368.144	280.788	648.932
Localidad: Lalín							
GARCIA VAZQUEZ, PEDRO	Agentes SEA	T08AG05A000765	Activo	Agente.Comarcal	896.000	528.312	1.424.312
HERNANDEZ RODRIGUEZ, LORENZO	Agentes SEA	T08AG05A001308	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
BIDUEZ DIEGUEZ, MARIA	Agentes E.D.	T08AG06A000250	Activo	Agente E.D.	618.912	491.028	1.109.940
REFOIOS PEREZ, CONCEPCION	Aux. Admtvos.	T08AG08A001216	Activo	Aux.Admtvo.	368.144	280.788	648.932
Localidad: Porriño							
GOMEZ RODRIGUEZ, TOMAS	Agentes SEA	T08AG05A001050	Activo	Agente.Comarcal	863.072	528.312	1.391.384
FERNANDEZ PAZ, JOSE	Agentes SEA	T08AG05A000123	Activo	Jefe de Agencia	961.856	663.444	1.625.300
RUANO PRIETO, ALFONSO	Agentes SEA	T08AG05A001840	Activo	Agente.Comarcal	731.360	528.312	1.259.672
ALVAREZ ROSANO, M.ISABEL	Agentes E.D.	T08AG06A000073	Activo	Jefe de Grupo	693.000	577.644	1.270.644
PEREZ GOMEZ, ALBERA	Aux. Admtvos.	T08AG08A000591	Activo	Aux. Admtvo.	337.680	280.788	618.468
Localidad: Puente Caldelas							
POMARES CURTO, MANUEL	Agentes SEA	T08AG05A000463	Activo	Jefe de Agencia	896.000	663.444	1.559.444
VALLE LEAL, GERMAN	Agentes SEA	T08AG05A000838	Activo	Agente.Comarcal	896.000	528.312	1.424.312
MILAN SI RODRIGUEZ, M.CONSTANTINA	Aux. Admtvos.	T08AG08A001311	Activo	Aux. Admtvo.	351.680	280.788	632.468

— 46 —

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS — SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA

Nombre y apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Adva.	Puesto trabajo desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
PROVINCIA DE PONTEVEDRA							
Localidad: Pontevedra							
MAIA PAZAL, ANTONIO	Agentes SEA	T08AG05A000585	Activo	Supervisor Adjto.	896.000	876.480	1.772.480
VAZQUEZ ALVAREZ, JOSE	Agentes SEA	T08AG05A000031	Activo	Supervisor	994.784	913.836	1.908.620
FERNANDEZ CORREDOIRA, INGLINA	Administrativos	T08AG07A000041	Activo	Administrativo	651.000	237.948	888.948
GOMEZ GARCIA, JOSEFA	Aux. Admtvos.	T08AG08A000217	Activo	Aux.Admtvo.	450.464	280.788	731.252
Localidad: Cuidas de Reyes							
VAZQUEZ POUZ, JOSE (1)	Agentes SEA	T08AG05A001754	Activo	Jefe de Agencia	863.072	528.312	1.391.384
FERNANDEZ QUIROGA, MANUEL	Agentes SEA	T08AG05A001754	Activo	Jefe Accidental	764.288	663.444	1.427.732
PARIÑA POTEL, ANA MARIA	Agentes E.D.	T08AG06A000157	Activo	Agente E.D.	668.304	491.028	1.159.332
PARIÑA POTEL, MILAGROS	Aux.Admtvos.	T08AG08A000109	Activo	Aux.Admtvo.	417.536	280.788	698.324
Localidad: Campos Morrazo							
MENENDEZ ADAL, ARTURO	Agentes SEA	T08AG05A001309	Activo	Agente.Comarcal	830.144	528.312	1.358.456
ALVAREZ VILLALON, LEANDRO	Agentes SEA	T08AG05A000200	Activo	Jefe de Agencia	961.856	663.444	1.625.300
ALVAREZ AGAL, M.DOLORES	Aux.Admtvos.	T08AG08A000762	Activo	Aux.Admtvo.	401.072	280.788	681.860
Localidad: El Rosal							
PEREZ VARELA, JOSE	Agentes SEA	T08AG05A000365	Activo	Jefe de Agencia	896.000	663.444	1.559.444
GOMEZ SAMPAYO, M.DOLORES	Agentes E.D.	T08AG06A000161	Activo	Agente E.D.	693.000	491.028	1.184.028
LOURIDO BEMAR, M.AURORA	Aux.Admtvos.	T08AG08A000532	Activo	Aux.Admtvo.	401.072	280.788	681.860

— 45 —

Localidad: Puenteareas							
BAYON MENDIDA, JOSE MIGUEL	Agentes SEA	T08AG05A001785	Activo	Agente Comarcal	764.288	528.312	1.292.600
RODRIGUEZ IGLESIAS, JOSE ENRIQUE	Agentes SEA	T08AG05A001095	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516
FERNANDEZ REINOSO, ANA MARIA	Agentes E.D.	T08AG06A000256	Activo	Agente E.D.	643.608	491.028	1.134.636
Localidad: Redondela							
SANCHEZ-CERVERA ORIOL, ANTONIO	Agentes SEA	T08AG05A001570	Activo	Agente Comarcal	830.144	528.312	1.358.456
TERREN TOVES, LUCIO	Agentes SEA	T08AG05A001270	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
SANTA MARTA CABALLERO, I. DE LA CRUZ	Agentes E.D.	T08AG06A000020	Activo	Agente E.D.	717.696	491.028	1.208.724
BARTOS BARCIELA, AURORA	Aux. Admtvos.	T08AG08A000131	Activo	Aux.Admtvo.	417.536	280.788	698.324
Localidad: Sangenjo							
CARO (DEL) ABAD, JULIAN	Agentes SEA	T08AG05A000219	Activo	Jefe de Agencia	928.928	663.444	1.592.372
PORTO VAZQUEZ, JOSE CARLOS	Agentes SEA	T08AG05A001538	Activo	Agente Comarcal	830.144	528.312	1.358.456
VILLAR ACUNA, ISABEL	Aux.Admtvos.	T08AG08A000815	Activo	Aux. Admtvo.	417.536	280.788	698.324
Localidad: Silleda							
PEREZ-CARGUINO PRIETO, JUAN MARIA	Agentes SEA	T08AG05A001301	Activo	Jefe de Agencia	830.144	663.444	1.493.588
NUNEZ RIVAS, BERNARDINO	Agentes SEA	T08AG05A001789	Activo	Agente Comarcal	764.288	528.312	1.292.600
GUTIERREZ MELLO, M. JUANA	Agentes E.D.	T08AG06A000359	Activo	Agente E.D.	618.912	491.028	1.109.940
VILLAR PITA, JOSE A. (2)	Monitores	T08AG11A000132	Activo	Monitor	368.144	397.704	765.848
LEMBRADA LOCARIO, ISABEL	Aux.Admtvos.	T08AG08A000881	Activo	Aux.Admtvo.	401.072	280.788	681.860
Localidad: Tuy							
RODRIGUEZ DAO, JOSE RAMON	Agentes SEA	T08AG05A001018	Activo	Jefe de Agencia	863.072	663.444	1.526.516
PEREZ ESTEVEZ, ENCARNACION	Aux.Admtvos.	T08AG08A000590	Activo	Aux. Admtvo.	417.536	280.788	698.324
Localidad: Villa Cruces							
CASTRO DEVESA, JUAN	Agentes SEA	T08AG05A001735	Activo	Jefe de Agencia	764.288	663.444	1.427.732
CARRETRA LOPEZ, CARMEN	Aux. Admtvos.	T08AG08A000435	Activo	Aux. Admtvo.	434.000	280.788	714.788

— 47 —

Localidad: VILLAGARCIA DE AROSA							
BENITEZ VILLANUEVA, JULIAN	Agentes SEA	T00AG05A001575	Activo	Agente.Comercial	797.216	528.312	1.325.528
MAGDALENO VILLAR, ISAAC	Agentes SEA	T00AG05A000095	Activo	Jefe de Agencia	961.856	663.444	1.625.300
GUIJA VIGNE, M.TERESA	Agentes E.D.	T00AG06A000105	Activo	Agente. E.D.	693.000	491.028	1.184.028
RIVEIRO ALVAREZ, RAQUEL	Aux. Admtvos.	T00AG00A000333	Activo	Aux. Admtvo.	434.000	280.788	714.788

Notas:

(1) Se encuentra en excedencia especial

(2) Se encuentra en comisión de servicio en Sedeira (La Coruña)

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan por Escalas:

Ingenieros Superiores	4
Técnicos SEA	2
Agentes SEA	146
Agentes de S. Informática	30
Administrativos	5
Monitores	26
Auxiliares Admtvos.	80
Subalternos	1
Conductores	1

Total de puestos de trabajo por niveles:

4 Supervisores	Nivel	20
3 " Adjtos.	"	19
1 Asesor	"	19
3 Jefes Negociado A.	"	15
5 Jefes Negociado B.	"	13
17 Especializados	"	12
69 Jefes de Agencia	"	12
13 Jefes de Grupo	"	9
6 Aux. Principal	"	8

SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA

2.4 - RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
PROVINCIA DE LA CORUÑA					
BAYO	NUÑEZ RODRIGUEZ, M. DOLORES	Fijo discontinuo	69.702	-	69.702
BETANZOS	BUYO ESPADA, CARMEN	Fijo discontinuo	123.588	-	123.588
CANDALLO	VARELA PEREIRA, DORINDA	Fijo discontinuo	78.958	-	78.958
CEDEIRA	LEONARDO MARTINEZ, JUANA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
CONCUBION	POSE POSE, LUCIA	Fijo discontinuo	78.958	-	78.958
EL FERROL DEL CAUDILLO	RODRIGUEZ LOPEZ MANUELA	Fijo discontinuo	92.694	-	92.694
GUISAMO	LOPEZ FERNANDEZ, M. LUISA	Fijo continuo-Limpiadora	621.942	-	621.942
GUISAMO	DIAZ REGUEIRA, MANUEL G.	Fijo continuo-Despensero	755.308	-	755.308
GUISAMO	AMOR CANDELLE, AMPARO	Fijo continuo-Limpiadora	593.488	-	593.488
GUISAMO	CASAL PEREIRO, M. CARMEN	Fijo continuo-Limpiadora	650.396	-	650.396
GUISAMO	RILO GONZALEZ, M. CARMEN	Fijo continuo-Limpiadora	536.580	-	536.580
GUISAMO	RILO GONZALEZ, JESUS	Fijo continuo-Conserje	727.850	-	727.850
GUISAMO	PRIETO DIAZ, PURIFICACION	Fijo continuo-Limpiadora	621.942	-	621.942
GUISAMO	SALGADO SEIJO, EMILIO	Fijo continuo-Cocinero	726.604	-	726.604
GUISAMO	SALGADO SEIJO, MANUEL	Fijo continuo-Cocinero	726.604	-	726.604
GUISAMO	SANCHEZ PANDO, MARIA	Fijo continuo-Gobernanta	784.758	-	784.758
MELLID	PEREZ NEIRA, GLORIA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
MUGIRAIRA	COUCEIRO GUZMAN, DORINDA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
NOIA	FREIRE LOUREIDO, DOMITILA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
ORDENES	LOPEZ BLANCO, REDOSINDA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
PADRON	REY SEIJO, MARIA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
PUENTEDEUME	IGLESIAS RODEIRO, LINA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
SANTIAGO DE COMPOSTELA	FREIRE CUTRIN, PASTORA	Fijo discontinuo	92.694	-	92.694
SANTIAGO DE COMPOSTELA	MIGUEZ LORENZO, PEDRO	Fijo continuo-Conserje	784.758	-	784.758
SANTIAGO DE COMPOSTELA	VAZQUEZ CASTRO, JOSEFA	Fijo continuo-Limpiadora	423.776	-	423.776

SANTIAGO DE COMPOSTELA	SUAREZ CALVO, JOSE	Fijo continuo-Oficial 2ª	669.946	-	669.946
SENGUDE-BOQUEI JON	RODRIGUEZ CASABIELL, JESUS MANUEL	Fijo continuo-Oficial 1ª	613.038	-	613.038
SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA	NAVARRO FUSTES, MANUELA	Fijo discontinuo	78.958	-	78.958
PROVINCIA DE LUGO					
BECERREA	GALVIN GOMEZ, CARMEN	Fijo discontinuo	123.588	-	123.588
CASTROVERDE	CORDERO PIN, OLIVA	Fijo discontinuo	97.620	-	97.620
CHANTADA	FERNANDEZ TROITIÑO, CARMEN	Fijo discontinuo	78.958	-	78.958
FONSAGRADA	FERNANDEZ MENDEZ, ELVIRA	Fijo discontinuo	61.296	-	61.296
FOZ	ALONSO ESCALERA, M. CARMEN	Fijo discontinuo	58.572	-	58.572
FRIOL	RODRIGUEZ MENDOZA, MARIA A.	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
GUITIRIZ	SERVIA MEIRA, OLGA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
LUGO	GARCIA FIDALGO, M. ENCARNACION	Fijo discontinuo	100.308	-	100.308
MEIRA	FERNANDEZ ALONSO, M. REMEDIOS	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
MONDOÑEDO	DIAZ VIDAL, ELVIRA	Fijo discontinuo	68.244	-	68.244
MONFORTE DE LEMOS	MENDEZ PEREZ, EMILIA	Fijo discontinuo	137.324	-	137.324
MONTERROSO	BARRIO FERNANDEZ, JOSEFA	Fijo discontinuo	123.588	-	123.588
NAVIA DE SUARNA	ALVAREZ GOMEZ, NATILDE	Fijo discontinuo	58.572	-	58.572
QUIROGA	ALVAREZ MANUELO, LUISA	Fijo discontinuo	102.996	-	102.996
RIBADEO	ROMERO POLO, MARIA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
SARRIA	GARCIA, AURORA	Fijo discontinuo	341.196	-	341.196
VILLALBA	ROUCO RODRIGUEZ, AURORA	Fijo discontinuo	107.190	-	107.190
VIVERO	BARBAL VAZQUEZ, M. LUCIA	Fijo discontinuo	55.548	-	55.548
PROVINCIA DE ORENSE					
BARCO DE VALDEORRAS	LOPEZ DOPORTO, FRANCISCA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
CARBALLINO	CARBALLO RODRIGUEZ, BERNARDINA	Fijo discontinuo	58.572	-	58.572
CELANOVA	SANCHEZ SECANE, PILAR	Fijo discontinuo	58.572	-	58.572
GINZO DE LIMIA	JARDON BLANCO, BENITA	Fijo discontinuo	166.056	-	166.056
LAGEMA	ALVAREZ PENA, TERESA	Fijo discontinuo	92.694	-	92.694

ORENSE	GRANDE ALVAREZ, JOSEFA	Fijo discontinuo	55.356	-	55.356
PUEBLA DE TRIVES	NUÑEZ FERNANDEZ, CLOTILDE	Fijo discontinuo	55.356	-	55.356
RIBADAVIA	FERNANDEZ LOPEZ, BENITA	Fijo discontinuo	92.694	-	92.694
VERIN	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA	Fijo discontinuo	71.460	-	71.460
PROVINCIA DE PONTEVEDRA					
CALDAS DE REYES	GOLDAR FIGUEROA, DOLORES	Fijo discontinuo	58.572	-	58.572
CAMBAS MORAZO	MIRANDA LIMA, TERESA	Fijo discontinuo	61.296	-	61.296
EL ROSAL	ALVAREZ ALVAREZ, M. JOSE	Fijo discontinuo	92.694	-	92.694
FORCAREY	CAMPOS BARROS, JULIA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
LA GARIZA	VIDAL FERREIRO, JOSEFA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
LA ESTRADA	ROSENDE MARTINEZ, ANTONIA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
LALIN	BRAN ALBA, JOSEFA	Fijo discontinuo	123.588	-	123.588
PORRIÑO	CRESPO FERNANDEZ, DOLORES	Fijo discontinuo	92.694	-	92.694
PUENTEAREAS	PUENTES TORRES, M. NIEVES	Fijo discontinuo	123.588	-	123.588
REDONDELA	DAMOSA SOUTULLO, ERNESTA	Fijo discontinuo	61.404	-	61.404
SANGENJO	TABOADA BERMUDEZ, SOFIA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
SILLEDA	CIDRE VILLAR, ELVIRA	Fijo discontinuo	123.588	-	123.588
SILLEDA	CEA IGLESIAS, JOSEFA	Fijo discontinuo	123.588	-	123.588
TUY	MARTINEZ RODRIGUEZ, CARMEN	Fijo discontinuo	110.700	-	110.700
VILLA CRUCES	CARRUECA GUIMARAES, CELSA	Fijo discontinuo	61.800	-	61.800
VILLAGARCIA DE AROSA	ABALO VILANOVA, MAGDALENA	Fijo discontinuo	92.694	-	92.694

RESUMEN: Total contratados por categorías profesionales:

Fijos discontinuos - Limpiadoras	57
Fijos continuos - Limpiadoras	6
Fijos continuos - Despenseros	1
Fijos continuos - Conserjes	2
Fijos continuos - Cocineros	2
Fijos continuos - Gobernantas	1
Fijos continuos - Oficial 1ª	1
Fijos continuos - Oficial 2ª	1
TOTAL	71

(Continuará.)

17.03.211	137	49	2.951	250	-	3.387		
17.03.222	-	-	2.319	78	-	2.397		
17.03.235	-	-	1.654	40	-	1.694		
17.03.241.1	58	22	2.906	247	-	3.233		
17.03.241.2	-	-	27.125	-	-	27.125		
17.03.241.3	25	9	13.314	-	-	13.348		
17.03.271	-	9	387	33	-	429		
17.04.255	14	-	113	-	-	127		
17.04.271	25	-	215	-	-	240		
17.04.283	39	-	2.929	-	-	2.968		
17.11.241	-	-	5.180	-	-	5.180		
Subtotal Sec. 17	298	89	59.093	648	-	60.128		
TOTAL CAPITULO 2	298	89	59.093	648	-	60.128		
17.04.621	-	-	-	-	422.000	422.000		
Subtotal Sec. 17	-	-	-	-	422.000	422.000		
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	422.000	422.000		
TOTAL DOTACIONES	4.130	1.488	779.328	15.373	422.000	1.222.319		

(a) Las bajas efectivas serán función de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto

B) RECURSOS

(en miles de ptas.)

	Financiac.	Observac
Transferencias Sección 32. Capítulo 4	800.319	Anual
Transferencias Sección 32. Capítulo 7	422.000	Anual
Tasas y otros ingresos	---	----
TOTAL RECURSOS	1.222.319	

4.3. Créditos que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia no incluidos en el coste efectivo de los servicios.

No se transfiere ningún crédito porque el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tramitará las certificaciones de obras correspondientes a la anualidad de 1982.

31912 *REAL DECRETO 3318/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de agricultura y pesca. (Continuación.)*

(Continuación.)

Traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de agricultura y pesca, aprobado por Real Decreto 3318/1982, de 24 de julio. (Continuación.)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (O INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LA CORUÑA

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto-trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Alvarez de Mon, Manuel	Ing. Montes	A03AG305	Activo	Jefe Sección Administrativo	1.358.256	784.752	2.143.008
Nuñez Vila, Mª del Sol	Administrativo	A02PG12945	"	"	"	235.668	235.668
Pérez-Subir y Barró, Mª Luisa.	Ing. Agrónomos	A01AG914	"	Asesor	1.196.160	765.348	1.961.508
Pérez Borrajo, Urbano	Ing. T. Agrícola	A02AG828	"	Jefe Negociado	1.001.984	457.188	1.469.172
González Saavedra, Esther	Ing. T. Agrícola	A02AG10660	"	Auxiliar	797.216	337.296	1.134.512
Mateo Sevilla, Isabel	Auxiliar	A03PG13175	"	"	401.072	289.860	690.932
Infante García, María del Carmen	Auxiliar	A03PG19377	"	Auxiliar	466.928	289.860	756.788
López-Suevos Fernández, Andrés	Ing. Montes	A03AG544	"	Jefe Negociado	1.211.460	687.720	2.099.180
María Martínez, Antonio	Ing.T. Forestal	A04AG177	"	"	1.093.568	337.296	1.430.864
López Ambosaje, Cesareo	Auxiliar	A03PG20169	"	Auxiliar	515.156	339.732	854.888
Casal Agra, Manuel	Guardería Forest.	A05AG910	"	Guarda Forestal	570.212	457.860	1.028.072
Sánchez López, José	Guardería Forest.	A05AG984	"	Guarda Forestal	577.412	467.568	1.044.980

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LA CORUÑA

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Amor Pérez, Manuel Fernández Vecino, Ansel mo.	Guard. Forestal	A05AG1378	Activo	Guarda Forestal	560.940	438.456	.999.404
González López José	"	A05AG1379	"	"	553.748	457.860	1.011.608
Yañez Rey, Victoriano	"	A05AG1422	"	"	553.748	457.860	1.011.608
Parifa Nero, Francisco	"	A05AG1528	"	"	537.284	438.456	975.740
Casas Rodríguez, Amancio	"	A05AG1561	"	"	549.248	407.988	957.236
López Barrio-Víctor M.	"	A05AG1950	"	"	524.420	438.456	962.876
Nuñez Díaz Manuel	"	A05AG1961	"	"	528.020	409.344	937.364
Sánchez Requeiro, Antonio	"	A05AG1963	"	"	520.820	409.344	930.164
Silleiro González, Bienvenido.	"	A05AG2129	"	"	545.000	407.988	952.988
Castro Vazquez, Guillermo	"	A05AG2216	"	"	515.156	407.988	923.144
Sampayo López, José	"	A05AG2256	"	"	471.428	407.988	879.416
Montenegro López, Fernando	"	A05AG2331	"	"	498.692	409.344	908.036
Palmeira Cende, Cesareo	"	A05AG2469	"	"	471.428	407.988	879.416
	"	A05AG2515	"	"	524.916	407.988	932.924
Alonso García, Luis	"	A05AG2930	"	"	217.000	407.988	624.988
Sánchez Gallego, Alejandro	"	A05AG3025	"	"	429.236	407.988	837.224
Pacin Rego, Jesús	"	A05AG3027	"	"	429.236	407.988	837.224
Díaz Fernández Antonio J.	"	A05AG3036	"	"	429.236	407.988	837.224
Vidal Rodríguez Manuel	"	A05AG3065	"	"	445.664	407.988	853.652
Tubas Mindiña, Angel	"	A05AG3166	"	"	412.772	407.988	820.760
Rino González, Placido	"	A05AG3173	"	"	409.172	407.988	820.760
Rodríguez Pérez, Francisco	"	A05AG3175	"	"	412.772	289.860	702.632
Díaz Villares, Manuel	"	A05AG3318	"	"	392.760	289.860	682.574

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LA CORUÑA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que perteneca	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Núñez Díaz, Manuel	Guard. Forestal	A05AG1962	Activo	Guarda Forestal	520.820	409.344	930.164
Pérez Corral, Marcelino	"	A05AG2077	"	"	553.748	407.988	961.736
Martínez Pernas, Rafael	"	A05AG3188	"	"	396.308	289.866	686.174
Quevedo Castro, José A.	"	A05AG3697	"	"	281.400	233.499	514.899
Rodríguez Soneira, Eduardo	"	A05AG3576	"	"	376.244	289.866	666.110
López de Arriaga, Cesareo	"	A05AG3561	"	"	337.680	289.866	627.546
Díin Sieso, Antonio	Capataz Agrícola	B02AG297	"	"	308.808	236.852	545.660

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: LA CORUÑA

PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Martínez Parmuy, Jesús	Titulado Grado Medio			1.074.100
Gómez Fidalgo, Jesús	Ordenanza			647.480
Boado Balado, Pilar	Auxiliar			665.040
Aradas Vázquez, José Manuel	Conductor			696.376
Cousillas López, Carmen	Limpiadora			491.498
Abad Casado, Rosa	Limpiadora			456.694
Blanco Veiras, Gaspar	Tractorista			664.542
Corral Santos, Miguel	Peón			564.644
Lopez Calviño, Enrique	Peón			699:594
Rivadas Rial, Manuel	Peón			587.634
Barreiro Botana, Manuel	Peón			580.134
Bartolo Dafonte, José	Capataz			661.852
López Iglesias, Idelfonso	Titulado Grado Medio			1.060.600
Goyanes Regueira, Manuel	Titulado Grado Medio			1.115.242
Barral Areñas, Antonio	Capataz			827.720
Corral Mínguez, Enrique	Peón			534.154

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ..LA JUNTA DE GALICIA.....

2.1. RELACIÓN NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LA CORUÑA

PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Mateos Orejas, Jesús	Veterinario	A04AG273	Activo	Jefe Sección	1.211.460	784.752	1.996.212
Villarubia Hinjos, Juan	Ing. Agrónomos	A01AG1395	"	Jefe Negociado	1.043.220	687.720	1.730.940
Reptosa Rodríguez, Guillermo.	Veterinario	A40GB273	"		—	—	(1) —
García Díez, Armando	Veterinario	A40GC5200		Jefe Negociado	—	443.184	443.184
Mosquera Couto, Pilar	Auxiliar	A03PG17724		Auxiliar	401.072	289.860	690.932
Rodríguez Cardezo, José	Veterinario	A40GD5278			—	—	-(1)
Manuel Martínez, Antelo	Veterinario	A40GD5278			—	—	-(1)
Ordás Sabugo, Saúl	Veterinario	A40AG4905			—	—	-(1)
Caballo García, María Luisa.	Auxiliar	A03PGM6910	"		401.072	289.860	690.932

(1) Las retribuciones de estos funcionarios son abonadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

localidad: LA CORUÑA

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Mallo González, Manuel	Veterinario	Titulado Superior			998.040
Castro Montecelos, Luis	"	"			989.576
López Melón, Raimundo	"	"			995.040
López Vergara, Bederico	"	"			993.264
Estevez Bernardo, Antonio	"	"			908.008
Lado Montero, José	"	"			981.640
Martínez Hervia, Alfonso	"	"			986.008
Lozano Paniagua, Amabilio	"	"			995.704
Pérez Borregón, Luis	"	"			982.248
Sinde Villaverde, Francisco	"	"			987.192
Olveira Rey, Marcial	"	"			997.140
Fernández Sánchez, Santos	"	"			997.140
Díaz Bahillo, Julian	"	"			992.040
Varela Abelado, Nazario	"	"			1.000.224
Castro Rodríguez, Raúl	"	"			

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: LA CORUÑA

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Freire Sande, Enrique	Auxiliar			607.502
Vázquez Neira, María Teresa	"			637.110
Orgeira Louro, José	Auxiliar Laboratorio			700.274
Rial Seoane, Ramón	Mayoral			1.020.746
Zas Bayo, Antonio	"			1.042.008
Torres Rosal, José	"			906.112
Muñiz López, Pablo	"			895.984
Vázquez Giao, Enrique	Auxiliar Controlador Pecuario			930.116
Vázquez Giao, Manuel	"			891.484
Paz Díaz, José	"			854.338
Seijas García, Andrés	"			793.560
Casabiell Casabiell, Antonio	"			974.306
Bandobis Barja, José María	"			971.882
López Suárez, José María	"			949.856
García Sánchez, Jesús	"			946.160
Tubío Añón, José María	"			861.852
Fernández Sánchez, José Manuel	"			-(1)
Legaria Ferreiro, Eduardo	"			820.206
Arias Suárez, Eduardo	"			867.852
Rodríguez Silva, José	"			898.904
Lata Pena, Florentino	"			971.306
Crespo Vilqueira, Balmacio	"			970.262
Martínez Antelo, Alejandro	"			864.852
Cruzado Blanco, José	"			864.852
Lata Quintana, Carmen	Limpiadora			435.090
Valiño Vázquez, Jesusa	"			645.706

(1) Retribuciones abonadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LA CORUÑA

INDUSTRIAS AGRARIAS.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
QUINTANS GONZALEZ, Pedro	Ing. Téc. Agrícola	A02AG658	Activo	Jefe Negociado	1.000.784	476.592	1.477.376
MARTINEZ LORENZO, M.Angel	Capataz	B02AG312	Activo		309.456	336.052	646.308
BLANCO GONZALEZ, Rogelia	Auxiliar	A03PG22757	Activo	Auxiliar	384.608	289.500	674.108

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
LA CORUÑA - ICA	Jefe Sección			209.696	209.696
LA CORUÑA - ICA	Jefe Negociado			109.176	109.176

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO - JUNTA DE GALICIA

LA CORUÑA

INDUSTRIAS AGRARIAS.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
BOHILLA ESTEBAN, Jesús	Veterinario				985.970

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: La Coruña.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
TELLO CALVO, Víctor	Ingenieros Superiores A.D.G.	T16AG01A0018	Activo	Jefe Sección E.P.	990.360	813.912	1.804.272
LOPEZ-JAMAR MARTINEZ, Luis	Ingenieros Superiores A.D.G.	T16AG01A0019	Activo	Jefe Sección E.P.	990.360	813.912	1.804.272
SENANTES TORRES, Tarsón	Licenciados Facultativos (Veterinarios)	T16AG02A0012	Activo	Jefe Negociado Adjunto a E.P.	990.360	736.296	1.726.656
ALVAREZ FDEZ., Luis	Veterinarios Titulares	A40G05343	Supernumera.	—	879.200	303.036	1.182.236
FERNANDEZ VAZQUEZ, José Andrés	Titulados de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG03A0019	Activo	Jefe Negociado Adjunto a E.P.	764.288	505.752	1.270.040
POSADA NAVIA, J.Carlos	Titulados de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG03A0021	Activo	Jefe Negociado Adjunto a E.P.	764.288	505.752	1.270.040
BARBEYTO NISTAL, Fernando	Titulados de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG03A0031	Activo	Jefe Negociado Adjunto a E.P.	764.288	505.752	1.270.040
SALVATIERRA RICO, José Angel	Titulados de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG03A0034	Activo	Especialista	764.288	447.528	1.211.816
FERREIRO VEGA, Manuel	Titulados de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG03A0039	Activo	Especialista	764.288	447.528	1.211.816

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: La Coruña

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
ROCA CRIADO, Julio Cesar	Ordenanza			589.118

RELACION Nº 2 (Continuación)

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: La Coruña

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
ESTEVEZ FEIJOO, Eduardo	Titulados de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG03A0036	Activo	—	764.288	351.216	1.115.504
REY CUENTDE, José María	Titulados de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG03A0043	Activo	—	764.288	351.216	1.115.504
VILLADA LECASPI, Eloy	Titulados de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG03A0053	Activo	—	764.288	351.216	1.115.504
ORTEGA ALMAZAN, José Manuel	Titulados de E.T. de Grado Medio A.D.G.	T16AG03A0048	Activo	—	764.288	351.216	1.115.504
POUSA MEMENS, Luis	Administrativos A.D.G.	T16AG04A0008	Activo	Jefe Negociado de Asuntos Administrativos.	552.216	379.908	932.124
ESTRADA FDEZ., María Luz	Administrativos A.D.G.	T16AG04A0023	Activo	—	527.520	225.372	752.892
GONZALEZ MASIDE, Mª Soledad	Administrativos A.D.G.	T16AG04A0028	Activo	—	527.520	225.372	752.892
MARTINEZ RODRIGUEZ, Mª Carmen	Auxiliares Administrativos A.D.G.	T16AG05A0008	Activo	Auxiliar Principal	354.680	320.328	675.008

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LUGO

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
Ulloa Vence, Julio	Ing. Agrónomo	A01AG864	Activo	Jefe Sección	1.244.520	784.752	2.029.272
Fuentes Colmeiro, Ramón	Ing. Tec. Agric.	A02AG943	"	Jefe Negociado	907.700	476.592	1.384.292
Ouro Alvarez, Luciano	Administrativo	A02PG003707	"	Administrativo	762.516	248.232	1.010.748
Touroy Telo, Manuel	"	A02PG009763	"	"	605.304	248.232	853.536
Corredoira López, Jesús	Auxiliar	A03PG26121	"	Auxiliar	387.608	289.860	677.468
Lamazares Vázquez, Isolina	"	A03PG027042	"	"	371.144	289.860	661.004
Vila López, Carlos	Guard. Forestal	A05AG2005	"	Guarda Forestal	440.600	407.988	848.588
Cortizo Martínez, Hector	"	A05AG565	"	"	573.212	457.860	1.031.072
Riazor Gato, Alvaro	"	A05AG946	"	"	573.212	457.860	1.031.072
Rodríguez Muinelo José María	"	A05AG992	"	"	573.212	457.860	1.031.072
Sampaiño Gay, Germán	"	A05AG957	"	"	573.212	467.568	1.040.780
Camino González, Benjamín	"	A05AG974	"	"	573.212	438.4566	1.011.668
Pérez Fernández, Manuel	"	A05AG937	"	"	457.964	407.988	865.952
Ramos Roa, Manuel	"	A05AG1492	"	"	556.748	457.860	1.014.608

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LUGO

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Sánchez López, Angel Israel.	Guardería Forestal	A05AG1589	Activo	Guarda Forestal	559.448	438.456	997.904
López Rodríguez, José	"	A05AG1754	"	"	540.264	407.908	948.272
Rivera González, Jose	"	A05AG1991	"	"	523.820	438.456	962.276
Fallares Couso, Manuel de la Santisima Trinidad	"	A05AG1994	"	"	523.820	407.908	931.008
Amad, Alfonso.	"	A05AG2148	"	"	526.484	407.988	934.472
Burgallo Varela, Emilio	"	A05AG2149	"	"	514.556	407.989	922.544
González Luaces, Alejandro	"	A05AG2315	"	"	494.492	407.988	902.480
Corral Castro, Francisco	"	A05AG2336	"	"	200.112	407.908	608.100
Mejuto Ares, Ramón.	"	A05AG1993	"	"	538.448	407.900	946.436
Vázquez Suarez, Jesús	"	A05AG2993	"	"	178.944	407.908	586.912
Díaz Ardas, Diego	"	A05AG2806	"	"	445.100	407.908	851.088
González Rodriguez, Manuel	"	A05AG3341	"	"	399.308	407.980	807.296
Rouco Pérez, Nicolás	"	A05AG3298	"	"	387.608	407.988	795.596
López Arruñada, Gonzalo	"	A05AG3621	"	"	340.680	289.860	630.540

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad: LUGO

PRODUCCION VEGETAL

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Jefatura de Produc Vegetal.	Jefatura Negociado Produc. Forestal.	Ing. T. Forst.		109.176	109.176

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: LUGO

PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
VAZQUEZ RODRIGUEZ Antonio	Auxiliar Administrativo	602.670	90.060	692.730

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LUGO

PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Alonso Gómez, José María	Nac. Veterinario	A06AG294	Activo	Jefe Sección	1.173.000	784.752	1.957.752
López Alonso, José Angel	Veterinario Titul	A40GQ3985	"	Jefe Negociado	—	462.600	462.600
Cantalapiedra Merino, Alejandro.	"	A40G05274	"	Jefe Negociado	—	462.600	462.600
de la Fuente Bucela, Mª del Carmen,	Auxiliar	A03PG23040	"	Auxiliar	387.608	289.860	677.468
Reguera Díaz, Josefina	Auxiliar	A03PG05133	"	Auxiliar	552.248	339.732	891.980

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: LUGO

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Alvarez Pollen, Jesús María	Veterinario	Veterinario	769.608	203.040	972.648
Fernández, Martinez, Marcelino	"	"	769.608	203.040	972.648
Juárez Gutierrez, Samuel	"	"	769.608	203.040	972.648
Vila Arias, Pedro	"	"	769.608	203.040	972.648
Maseda Dorrego, Néstor.	"	"	769.608	203.040	972.648

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: LUGO

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Hilebra Sumoza, María Pilar	Auxiliar	550.480	86.868	637.348
Hortas Romero, Paulino	Auxiliar Controlador.	743.304	111.048	854.352
Nadala Pérez, Angel	Conductor	570.736	89.580	660.316
Ramos Barnes, Félix	Ayudante Técnico	853.514	120.660	974.174
Prados López, Rafael	Ayudante Técnico	943.546	167.988	1.111.534

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCTIONARIOS

Localidad: LUGO

INDUSTRIAS AGRARIAS.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
DADIN RIVADAS, José Luis	Ing. Agrónomo	A01AG1498	Activo	Jefe de Sección	1.046.820	784.752	1.831.572
MURIÑO CURA, José	Ing. Téc. Agrícola	A02AG1107	Activo	Jefe de Negociado	800.816	476.592	1.277.408
FRANCO CRUADO, Julio	Capataz	B02AG299	Activo	—	332.616	336.852	669.468
MELMOSA FERNANDEZ, Teresa	Auxiliar	A03PG17811	Activo	Auxiliar	404.072	330.036	734.108

2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

INDUSTRIAS AGRARIAS

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
LUGO – ICA	Jefe Negociado			109.176	109.176

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO – JUNTA DE GALICIA

LUGO

INDUSTRIAS AGRARIAS.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement	TOTAL ANUAL
CADAHIA LOPEZ, Ricardo	Veterinario		769.608	203.040	972.648

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: LUGO

INDUSTRIAS AGRARIAS.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
GONZALEZ VAZQUEZ, Elsa	Auxiliar	576.574	88.464	665.038
RAMOS PEREZ, José Luis	Ordenanza	545.406	80.364	625.770

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ORENSE

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Pérez Puga, Julian	Ing. Montes	A03AG-632	Activo	Jefe Sección	162.200	784.752	1.946.952
Sainz Hernán, Regina	Ing. T. Forestal	A04AG420	"	Jefe Negociado	797.216	476.592	1.273.808
Villa Diegnez, Felisa	Administrativo	A02PG21451	"	Administrativo		166.140	166.140
Alonso Segane, Avelino	Auxiliar	A03PG19095	"	Auxiliar	523.820	330.036	853.856
González Curriarán Mª Jesús.	"	A03PG17082	"	Auxiliar	404.072	289.860	693.932
Rodríguez López, María Teresa	"	A03PG22804	"	Auxiliar		132.876	132.876
Gómez Feijoó, María Yolanda	"	A03PG33080	"	"		132.876	132.876
Salanova Sarmiento María Emilia	"	A03PG33079	"	"		132.876	132.876
Martínez Veira, José	Guard. Forestal	A05AG22870	"	Guarda Forestal	469.616	467.568	937.184
Segueiro Fernández, Alfredo	"	A05AG1038	"	Guarda Forestal	597.960	457.860	1.055.760

— 76 —

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ORENSE

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Seguero Fernández, Gonzalo.	Guarder. Forestal	A05AG1997	Activo	Guarda Forestal	1 551.936	438.456	990.392
Sobrado Rodríguez, Manuel	"	A05AG2151	"	"	513.656	457.860	971.516
Menéndez Yañez, Julio	"	A05AG1007	"	"	568.712	438.456	1.007.168
Pajarín Fuentes, Enrique	"	A05AG1996	"	"	523.820	457.860	981.680
Morales Fernández, Angel	"	A05AG911	"	"	573.212	407.988	981.200
Murias Romero, Santiago	Ing. Téc. Agrícola	A02AG287	"	Jefe Negociado	923.000	476.592	1.399.592
Cougil Feijóo, Julio	Guardr. Forestal	A05AG1015	"	"	576.812	407.988	984.800
Llaves Sánchez, Odilo	"	A05AG1419	"	"	560.348	407.988	968.336
Del Caño Sabadido, Alberto	"	A05AG1423	"	"	556.748	407.988	964.736
Lozada Novoa, Vicente	"	A05AG2554	"	"	461.564	407.988	869.552
Alvarez Alvarez, Francisco	"	A05AG3137	"	"	412.172	407.988	820.160

— 77 —

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ORENSE

PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Bernardez Fernández, María	Limpiadora	197.134		197.134
Tesouro Labrador, Manuel	Peón	753.828		753.828
Tesouro Martínez, Rosa	Peón	743.328		743.328
Blanco Domínguez, Francisco	Peón	538.864		538.864
Cachaldera Rodríguez, José	Peón	611.528		611.528

— 78 —

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ORENSE

PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Sánchez García, José	Nac. Veterinario	A06AG236	Activo	Jefe Sección	1.206.960	1.054.068	2.261.028
Rodríguez Rey, Pedro	Veterinario Titul.	A04AG5085	"	Jefe Negociado		462.600	462.600
Fernández Lobazo, María Concepción	Administrativo	A02PG12628	"	Administrativo		166.140	166.140
Velasco Lemos, María Dolores	Auxiliar	A03PG16351	"	Auxiliar	404.072	289.860	693.932
Rodríguez Rodríguez, Filomena	Veterinario Tit.	A40G05164	"	Jefe Negociado		462.600	462.600

— 79 —

2.2. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad : ORENSE

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Gallego Tabarés, Jorge	Veterinario	Titulado Superior	777.108	203.040	980.148
González González, Manuel	"	"	798.984	203.040	1.002.024
López Fernández, Aurelio	"	"	792.204	203.040	955.244
Pereira Fernández, Miguel Luis	"	"	795.216	203.040	998.256
Rodríguez González, Eugenio	"	"	811.044	203.040	1.014.084

— 80 —

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ORENSE

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
•Rodríguez González, Emilia	Administrativo	857.352		857.352
•Sala Carrocia, Jaime	Auxiliar y Control Pecuario	861.852		861.852
Pérez López, Modesto	" "	786.074		786.074
Fernández Fernández, Consuelo	Limpiadora	217.966		217.966

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA .....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ORENSE

INDUSTRIAS AGRARIAS.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
GONZALEZ RODRIGUEZ, Víctor	C.N.-Veterinarios	A06AG348	Activo	Jefe de Sección	1.039.620	784.752	1.824.372
ALONSO ALONSO, Andrés	Veterinario Titul.	A40GD4637	Activo	—			(1)
SACO CID, Mª del Carmen	Auxiliar	A03RG12603	Activo	Auxiliar Pal.	453.464	339.732	793.196
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Mª Paz	Auxiliar	A03RG19400	Activo	Auxiliar	420.536	289.860	710.396

(1) Retribuciones abonadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

INDUSTRIAS AGRARIAS

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
ORENSE - ICA	Jefe Negociado			109.176	109.176
ORENSE - ICA	Jefe Negociado			109.176	109.176

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA .....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PONTEVEDRA

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Aguilé de Caceres, Juan	Ing. Agrónomos	A01AG597	Activo	Jefe Sección	1.319.640	789.252	2.108.892
Bellido Neyra, Manuel	Ing. Tec. Forest.	A04AG313	"	Jefe Negociado	920.928	551.208	1.480.136
Otueda Villanueva, Hilario	Guard. Forestal	A05AG2577	"	Guarda Foresta	469.928	479.268	949.196
Fernández Martinez, Raimundo.	Guard. Forestal	A05AG1709	"	"	519.320	462.360	981.680
Gutierrez Campos, Jesús	" "	A05AG1739	"	"	502.856	446.556	949.412
Gil Sestelo, José	" "	A05AG802	"	"	568.712	446.556	1.015.268
Ramos Pereira, José	" "	A05AG2156	"	"	502.856	446.556	949.412
Furones García, Felipe	" "	A05AG3029	"	"	420.536	423.288	843.824
Buitrago Blazquez, Santiago	" "	A05AG3201	"	"	404.072	419.688	823.760
Corral López, Ramón	" "	A05AG2297	"	"	486.392	462.360	948.752
Muchales Traid, Elías	" "	A05AG3029	"	"	437.000	412.488	849.488
Franco Soto, Luciano	" "	A05AG2491	"	"	469.928	465.960	935.888
Costas Santos, Joaquín	" "	A05AG1930	"	"	519.320	301.560	820.880
Cruz Rojo, José M.	" "	A05AG3039	"	"	420.536	419.688	840.224
Filgueira Rubio, Severiano	" "	A05AG3386	"	"	371.144	419.688	790.832

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PONTEVEDRA

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Pajarin Rodriguez, Enrique	Guard. Forestal	A05AG3205	Activo	Guarda Forest.	404.072	419.688	823.760
Rodriguez Payo, Emilio G.	"	A05AG3235	"	"	354.680	416.081	770.768
Del Campo García, Juan I	Administrativo	A02PG12431	"	Administrativo		166.140	166.140
Rodriguez Gil Consuelo,	Auxiliar	A03PG16779	"	Auxiliar	404.032	330.036	734.108

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad: PONTEVEDRA

PRODUCCION VEGETAL

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complémt.	TOTAL ANUAL
Jefatura Prod. Vegetal	Jefat. Negoc. Producción Agrícola	Ing. Tecnico Agrícola		109.176	109.176

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: PONTEVEDRA

PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Castro Couto, José Manuel	Auxiliar	539.662		539.562
Tajes Gómez, María	Limpiadora	342.237		342.237

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PONTEVEDRA

PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Rico Lema, José	Veterinario	A06AG72	Activo	Jefe Sección	1.196.160	1.077.696	2.273.856
Nuñez del Moral, José	"	A40G04686	"	Jefe Negociado		462.600	462.600
Rios Alijas, Aureliano	"	A40G04888	"	Jefe Negociado		462.600	462.600
Sánchez Sánchez, Simón	"	A40G05327	"				(1)
Torres Hermida, Emilio	"	A40G04720	"				(1)
Sanegundo Consejo, Manuel	"	A40G04725	"				(1)
Gil Vázquez, Serafín	Administrativo	A02PG12386	"		588.744	82.092	670.836

(1) Retribuciones abonadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

2.. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: PONTEVEDRA

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complemt.	TOTAL ANUAL
Pérez Martin, Angel	Veterinario		693.504		693.504
Torrado Sánchez, Carlos	Veterinario.		693.504		693.504
Roman Rubio, Constantino	Veterinario,		693.504		693.504

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: PONTEVEDRA

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Arevalo Santos, Felix	Auxiliar	587.122		587.122
Aramburu Nuñez, Carlos Luis	Auxiliar	587.122		587.122
Dapena García, Olga	Auxiliar	492.190		492.190
Covelo Táboas, Carmen	Auxiliar	492.190		492.190
Balea Arufe, José	Auxiliar	468.454		468.454
Cobas Martinez, Manuel	Peón	591.772		591.772
Covelo García, José	Peón	492.268		492.268
Fuentes Lazaro, María	Limpiadora	170.948		170.948
Bartolome Moreno, Felicisima	Limpiadora	342.237		342.237

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PONTEVEDRA.

INDUSTRIAS AGRARIAS.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
GOMEZ GIL, Jesús	Ing. de Montes	A03AG445	Activo	Jefe de Sección	1.237.320	822.192	2.059.512
RODRIGUEZ VIETE, Juan	Ing. Téc. Agrícola	A02AG837	Activo	Jefe de Negociado	928.928	504.720	1.433.648
NEIRIÑO GONZALEZ, J.Ramón	Ing. Téc. Agrícola	A02AG1147	Activo	Jefe de Negociado	731.360	476.592	1.207.952
RODRIGUEZ GIL, Mª Purificación.	Auxiliar	A03TG17448	Activo	Auxiliar Pa.	404.072	330.036	734.108
BARCALA PEREIRA, Manuel	Capataz	B02AG296	Activo	Normalización	324.516	344.952	669.468

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad:

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	TOTAL ANUAL
CAMAÑO BARREIRO, Claudio	Adva. de la Administración Militar.	01AM1034	Supernumer.		848.568,-	534.131,-	1.382.699
BARROS DACOSTA, Andrés	Letrado AIES	T06PG26A0454	Activo		1.202.320,-	349.872,-	1.552.192,

RELACION DE FUNCIONARIOS HOMOLOGADOS DE COFRADIAS DE PESCADORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA.-

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Admva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
CAVANAS ANIDO, JESUS	AUXILIAR	T06PG26A0104	S.A.	Aux.Cof.AGUIÑO	404.072	365.316	769.388
MOS GONZALEZ, JOSE	AUXILIAR	T06PG26A0068	S.A.	Aux.Cof.AGUIÑO	420.536	351.096	771.632
AGRELO GONZALEZ, JOSE F.	AUXILIAR	T06PG26A0109	S.A.	Aux.Cof.AGUIÑO	404.072	308.004	712.076
PATIÑO AYASO, FELICIANO	SECRETARIO 1a	T06PG21A0009	S.A.	Sec.Cof.AGUIÑO	895.860	308.868	1.204.076
ROMANO SAMPEDRO, MANUEL	ADMINISTRATIVO	T06PG24A060					
FORES RODRIGUEZ, LUIS J.	ADMINISTRATIVO	T06PG24A202	S.A.	Adm.Cof.NOYA	675.696	225.372	901.068
VEGA AGRAFOJO, JOSE	AUXILIAR	T06PG26A0040	S.A.	Aux.Cof. NOYA	453.464	262.824	716.288
PEREZ RIVEIRA, PEDRO	SECRETARIO 3a	T06PG25A0045	S.A.	Sec.Cof.MIÑO	437.000	156.984	593.984
ALVAREZ LOPEZ, EMILIO	AUXILIAR	T06PG26A0051	S.A.	Aux.Cof.CARIÑO	437.000	262.824	699.824
PEREZ CUEVAS, ANTONIO	AUXILIAR	T06PG26A0061	S.A.	Aux.Cof.CARIÑO	437.000	262.824	699.824
FERNANDEZ PIÑEIRO, JOSE	SECRETARIO 1a	T06PG21A0010	S.A.	Sec.Cof.CARIÑO	896.000	308.868	1.204.868
PITA FACHAL, FERNANDO	AUXILIAR	T06PG26A0066	S.A.	Aux.Cof.CARIÑO	420.536	262.824	683.360
ABEIJON PEREZ, MANUEL	SECRETARIO 3a	T06PG25A0046	S.A.	Sec.Cof.P.Caramiñal.	210.268	106.128	316.396
GOMEZ SANTAMARIA, MANUEL	SECRETARIO 3a	T06PG25A0025	S.A.	Sec.Cof.CAYON	251.428	78.492	329.920
TRIGO CUQUCIÑO, ROBERTO	SECRETARIO 2a	T06PG23A0018	S.A.	Sec.Cof.CORME	774.372	225.372	999.852
GONZALEZ PEREZ, JOSE A.	SECRETARIO ESP.	T06PG19A0011	S.A.	Sec.Cof.CORUÑA	1.290.800	233.876	1.564.676
PIÑEIRO PARDAVILLA, RAMON	ADMINISTRATIVO	T06PG24A046	JUBILADO				
FRIEIRO FERREIRO, EVARISTO	SECRETARIO 3a	T06PG25A0054	S.A.	Sec.Cof.FERROL	404.072	156.984	561.0 5
PENAS GOMEZ, ISOLINO	ADMINISTRATIVO	T06PG24A249	S.A.	Adm.Cof.S.E.RIVEIRA	651.000	225.372	876.372
CAYON DOMINGUEZ, JUAN M.	AUXILIAR	T06PG26A0081	S.A.	Aux.Cof.S.E RIVEIRA	420.536	262.824	683.360

RELACION DE FUNCIONARIOS HOMOLOGADOS DE COFRADIAS DE PESCADORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA.-

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Admva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
VARELA BARROS, CLARO	AUXILIAR	T06PG26A0018	S.A.	Aux.Cof.SADA	486.392	262.824	749.216
PENA VAZQUEZ, ANTONIO	ADMINISTRATIVO	T06PG24A125	S.A.	Adm.Cof.SADA	725.088	225.372	950.460
COUCEIRO SALORIO, JUAN J.	ADMINISTRATIVO	T06PG24A180	S.A.	Adm.Cof.SADA	700.392	225.372	925.764
ANDRACE VEBCIA, ANTONIO	SECRETARIO 2a	T06PG23A0043	E.V	Sec.Cof.SADA			
MARIÑA BEAZ, MANUEL	SECRETARIO 3a	T06PG25A0052	S.A	Sec.Cof.BARQUERO	202.036	78.492	280.528
CARRIL LEMA, VICENTE	SECRETARIO 3a	T06PG25A0032	S.A.	Sec.Cof.CAMARIÑAS	121.598	39.252	160.850
ARCOS SOBRADELO, JOSE R.	AUXILIAR	T06PG26A0095	S.A.	Aux.Cof.RIANXO	404.072	262.824	666.896
MIGUENS IGLESIAS, JOSE B.	SECRETARIO 3a	T06PG25A0057	E.V.	Sec.Cof.RIANXO			
BAÑA REIM, JOSE	SECRETARIO 3a	T06PG25A0027	S.A.	Sec.Cof.CAMELLE	121.598	39.252	160.850
LOPEZ LOURIDO, MANUEL	AUXILIAR	T06PG26A0096	S.A.	Aux.Cof.CEDEIRA	404.072	262.824	666.896
GONZALEZ PEREZ, JOSE A	AUXILIAR	T06PG26A0097	S.A.	Aux.Cof.CEDEIRA	404.072	262.824	666.896
PEREZ ACEA, ANTONIO	AUXILIAR	T06PG21A0008	S.A.	Aux.Cof.CEDEIRA	448.000	359.772	807.772
LOPEZ SIXTO, MANUEL	ADMINISTRATIVO	T06PG24A262	S.A.	Adm.Cof.CEDEIRA	626.304	225.372	851.676
BERMIDA TARACIDO, JOSE	AUXILIAR	T06PG26A0024	S.A.	Aux.Cof.CEDEIRA	486.392	262.824	749.216
LAGO LOPEZ, FERNANDO	SECRETARIO 3a	T06PG25A0024	E.V.	Sec.Cof.MUROS			
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE	SECRETARIO 3a	T06PG25A0015		Sec.Cof.LORBE			
GARCIA CARRIL, MANUEL	SECRETARIO 2a	T06PG23A0020	S.A	Sec.Cof.LAGE	774.480	225.372	999.852
GARCIA PORTAS, JESUS	SECRETARIO 3a	T06PG25A0034	S.A.	Sec.Cof.MUGIA	243.196	78.492	321.688
MANEIRO DAVILA, ANTONIO	SECRETARIO 2a	T06PG23A0038	E.V.	Sec.Cof.PTO.DEL SON.			

RELACION DE FUNCIONARIOS HOMOLOGADOS DE COFRADIAS DE PESCADORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA.—

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Admva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GONZALEZ POMBO, MARIANO	ADMINISTRATIVO	T06PG24A155	S.A.	Adm.Cof.PORTONOVO	659.232	225.372	884.604
GARCIA DEZA, JUAN	SUBALTERNO	T06PG27A0034	S.A.	Sub.Cof.PORTONOVO	352.908	291.060	643.968
GARCIA DEZA, FERNANDO	SUBALTERNO	T06PG27A0063	S.A.	Sub.Cof.PORTONOVO	328.212	291.060	619.272
GONZALEZ AGIS, LEOPOLDO	SECRETARIO 2ª	T06PG23A0036	S.A.	Sec.Cof.PORTONOVO	651.000	184.620	835.620
NORAT UHIA, JUAN	SUBALTERNO	T06PG27A0005	S.A.	Sub.Cof.PORTONOVO	426.996	291.060	718.056
MARTINEZ NUÑEZ, JUAN	SECRETARIO 3ª	T06PG25A0010	S.A.	Sec.Cof.C.MORRAZO	618.104	156.984	775.088
MARTINEZ NUÑEZ, PEDRO D.	ADMINISTRATIVO	T06PG24A074	S.A.	Adm.Cof.C.MORRAZO	199.794	118.140	317.934
SUEIRO OTERO, MARCIAL	SECRETARIO 3ª	T06PG25A0011	S.A.	Sec.Cof.SANGENJO	267.892	78.492	346.384
GABALDON PICAZO, MODESTO	SECRETARIO 3ª	T06PG25A0055	S.A.	Sec.Cof.ARCADE	404.072	284.772	688.844
CASAL SOTO, SEVERINO	AUXILIAR	T06PG26A0063	S.A.	Aux.Cof.REDONDELA	437.000	262.824	699.824
PEREZ DOCAMPO, JOSE L.	AUXILIAR	T06PG26A0064	S.A.	Aux.Cof.REDONDELA	437.000	262.824	699.824
MIGUEZ MIGUEZ, JOSE	AUXILIAR	T06PG26A0045	S.A.	Aux.Cof.REDONDELA	453.464	273.480	726.944
PEREZ MUIÑOS, JUAN	SECRETARIO 2ª	T06PG23A0028		Sec.Cof.REDONDELA	Sin	datos	
AMIL GROBA, ANDRES	TECNICO	T06PG22A0005	S.A.	Tec.Cof.LA GUARDIA	830.144	308.868	1.139.012
LOMBA CIVIDANES, MANIEVES	AUXILIAR	T06PG26A0083	S.A.	Aux.Cof.LA GUARDIA	420.536	262.824	683.360
RDGUEZ. CIVIDANES, ROSARIO	AUXILIAR	T06PG26A0073	S.A.	Aux.Cof.LA GUARDIA	420.536	262.824	683.360
LOMBA LOMBA, JOSE V.	SUBALTERNO	T06PG27A0045	S.A.	Sub.Cof.LA GUARDIA	340.560	291.060	631.620
CASTRO ALONSO, ANTONIO	SUBALTERNO	T06PG27A0038	S.A.	Sub.Cof.LA GUARDIA	340.560	291.060	631.620
LORENZO CIVIDANES, EMILIO	SECRETARIO 2ª	T06PG23A0025	EXCEDENTE	Sec.Cof.LA GUARDIA			
RIBADULLA NALDA, MATILDE	TECNICO	T06PG22A0002	S.A.	Tec.Cof. MARIN	1.093.568	84.228	1.177.796
SOAGE GONZALEZ, EDUARDO	AUXILIAR	T06PG26A0088	S.A.	Aux.Cof. MARIN	404.072	156.984	561.056
AREA GIL, FRANCISCO	SECRETARIO ESP.	T06PG19A0007	S.A.	Sec.Cof. MARIN	1.331.960	24.036	1.335.996

— 95 —

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

32121 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1982, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se modifica el anexo a la Circular número 845 de esta Dirección General relativa al Convenio Internacional del Café de 1976.*

Según notificación del Director ejecutivo de la Organización Internacional del Café, a partir del 1 de octubre de 1982, Hong Kong ha dejado de tener la condición de miembro de dicha Organización, por lo que procede excluir a dicho país de la lista que figura en anexo a la Circular número 845 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de 30 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre de 1980).

Madrid, 26 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Rua Benito.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

32122 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2094/1982, de 24 de julio, por el que se amplía, prorroga y modifica la lista apéndice de bienes de equipo del Arancel de Aduanas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de fecha 2 de septiembre de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 23734, anejo I, columna «Partida arancelaria», donde dice: «84.33.A.III-85 11.B.II-84.22.B.IV.c-84.19.B.V.d.2-85.19.D.I»; debe decir: «84 33.A.III-84.50.B. u 85.11.B.II-84.22.B.IV.c-84.19.B.V.d.2-85.19.D.I».

32123 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2777/1982, de 24 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.*

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» números 265 y 266, de fechas 4 y 5 de noviembre de 1982, se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 30294. En el título dice: «Estatuto del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España», y debe decir: «Estatutos del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España».

Artículo 7.° En la sexta línea dice: «numerarios afectados por incompatibilidad específica», y debe decir: «numerarios no afectados por incompatibilidad específica».

Art. 24. En la última línea dice: «subordinado el Consejo directivo, a los asuntos de su territorio», y debe decir: «subordinado al Consejo directivo, a los asuntos de su territorio».

Artículo 38. En la primera línea dice: «Es principio que informa a los presentes Estatutos», y debe decir: «Es principio que informa los presentes Estatutos».

Artículo 39. En el apartado c), últimas líneas, dice: «los censores jurados de cuentas numerarios o a las sociedades de censores», y debe decir: «los censores jurados de cuentas numerarios que presten circunstancialmente una labor de apoyo a otros censores numerarios o a las sociedades de censores».

Artículo 40. En el apartado a), quinta línea, dice: «... o en la directamenta o indirectamente ...», y debe decir: «o en las directamente o indirectamente ...».

Artículo 43. En la primera línea dice: «En caso de duda sobre la exigencia de una incompatibilidad», y debe decir: «En caso de duda sobre la existencia de una incompatibilidad».

Artículo 44. Donde dice: «... en virtud de Acuerdos, Tratados, Convenios o asociaciones entre España ...»; debe decir: «en virtud de Acuerdos, Tratados, Convenios o asociaciones entre España».

Artículo 46. En el segundo párrafo, donde dice: «De los trabajos que por mediación del Instituto se encomiendan a su miembros»; debe decir: «De los trabajos que por mediación del Instituto se encomiendén a sus miembros». Y en el segundo párrafo, donde dice: «El cobro de los honorarios»; debe decir: «El cobre de honorarios».

Artículo 52. En el punto 2, tercera línea, donde dice: «cuya platilla laboral»; debe decir: «cuya plantilla laboral».

Artículo 57. En la tercera línea, donde dice: «estarán constiuidas por tres censores»; debe decir: «estarán constituidas por tres censores».

Artículo 70. Donde dice: «Artículo»; debe decir: «Artículo 70». En la segunda línea, donde dice: «... en relación con los siguientes materias»; debe decir: «... en relación con las siguientes materias».

Artículo 72. En la segunda línea, donde dice: «... el ordenamiento del territorio los Entes Autonómicos ...»; debe decir: «... el ordenamiento del territorio o los Entes Autonómicos ...».

Cláusula transitoria tercera. Donde dice: «... las normas que determinan los títulos universitarios y los equivalentes para concurrir al concurso-oposición. Mientras no se apruebe la norma reglamentaira al respecto ...»; debe decir: «... las normas que determinen los títulos universitarios y los equivalentes para concurrir al concurso-oposición. Mientras no se apruebe la norma reglamentaria al respecto ...».

8. En el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

— La Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.
— La Secretaría General de la Seguridad Social, con rango de Subsecretaría.

9. En el Ministerio de Industria y Energía:

— La Subsecretaría de Industria y Energía.
— La Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales, con rango de Subsecretaría.

10. En el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

— La Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación.
— La Secretaría General de Pesca Marítima, con rango de Subsecretaría.

11. En el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones:

— La Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
— La Secretaría General de Turismo, con rango de Subsecretaría.

12. En el Ministerio de Cultura:

— La Subsecretaría de Cultura.

13. En el Ministerio de Administración Territorial:

— La Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas.
— La Subsecretaría de Administración Territorial.

14. En el Ministerio de Sanidad y Consumo:

— La Subsecretaría de Sanidad y Consumo.
— La Secretaría General para el Consumo, con rango de Subsecretaría.

Artículo 6.º

1. La estructura y funciones de los Gabinetes de los Ministros y Secretarios de Estado y el régimen de retribuciones de su personal serán determinados por el Consejo de Ministros, dentro de las consignaciones presupuestarias.
2. Los funcionarios de las Administraciones públicas que se incorporen a los Gabinetes quedarán en la situación de excedencia especial.
Los Magistrados del Tribunal Supremo y miembros de las carreras Judicial y Fiscal quedarán en la situación de excedencia especial cuando se integren en el Gabinete del Ministerio de Justicia u ocupen en dicho Departamento otros cargos políticos o de confianza de carácter no permanente para los que hayan sido nombrados por Real Decreto, y quedarán en la situación prevista en la Ley 12/1978, de 20 de febrero, cuando se trate de cargos en otros Departamentos ministeriales.
Todo el personal de los Gabinetes cesará al producirse el cese del Ministro o Secretario de Estado respectivo.

Artículo 7.º

La creación, supresión, modificación o refundición de las Secretarías de Estado, Subsecretarías, Secretarías Generales con rango de Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones Generales y órganos asimilados, se realizará a iniciativa del Departamento o Departamentos interesados y a propuesta del Ministro de la Presidencia, mediante Real Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

La situación administrativa prevista en el artículo 3 del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre, se aplicará a quienes, encontrándose en las relaciones de servicios que en el mismo se describen, desempeñen cargos cuyo nombramiento tenga lugar por Real Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados: el artículo 26 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, sobre medidas económicas; la disposición final primera de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Real Decreto-ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—1. Los Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio se refunden en un único Departamento, cuyo titular se denominará Ministro de Economía y Hacienda.
2. Quedan suprimidos los siguientes órganos superiores de la Administración del Estado.

— Con rango de Secretaría de Estado:

Secretario de Estado adjunto al Presidente del Gobierno.
Secretaría de Estado para la Información.
Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes.
Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores.
Secretaría de Estado de Alimentación.
Secretaría de Estado de Turismo.

— Con rango de Subsecretaría:

Secretario general de la Secretaría General para las Relaciones con las Comunidades Europeas.
Secretaría General del Presidente del Gobierno.
Secretaría General del Ministerio de la Presidencia.
Secretaría General para la Administración Pública.
Secretaría General para la Coordinación Legislativa.
Subsecretaría de Hacienda.
Subsecretaría de Economía.
Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
Subsecretaría de Ordenación Educativa.
Subsecretaría de Empleo y Relaciones Laborales.
Subsecretaría para la Seguridad Social.
Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.
Subsecretaría de Aviación Civil.
Subsecretaría para la Sanidad.

Segunda.—Los órganos de rango inferior, dependientes de los regulados en este Real Decreto-ley, se entienden subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones en tanto no se realicen las oportunas modificaciones orgánicas.

Tercera.—El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las supresiones, transferencias o habilitaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Real Decreto-ley.

Cuarta.—El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

31912 (Conclusión.) *REAL DECRETO 3318/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de agricultura y pesca. (Conclusión.)*

Traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de agricultura y pesca, aprobado por Real Decreto 3318/1982, de 24 de julio. (Conclusión.)

RELACION DE FUNCIONARIOS HOMOLOGADOS DE COFRADIAS DE PESCADORES
QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA.-

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Admva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
REY GONZALEZ, CUSTODIA	SECRETARIO 2a	T06PG23A0035	S.A	Sec.Cof.CAMBADOS	667.464	225.372	892.836
ALVAREZ GARDIA,DOLORES	SUBALTERNO	T06PG27A0069	S.A.	Sub.Cof.BUEU	311.864	291.060	602.924
MAGARIÑOS LEIRO, PEDRO	SECRETARIO 3a	T06PG25A0029	S.A.	Sec.Cof.EL GROVE	486.392	262.824	749.216
DOMINGUEZ PERDEZ.MANUEL	AUXILIAR	T06PG26A0034	S.A.	Aux.Cof.EL GROVE	469.928	262.824	732.752
REQUEJO DOMINGUEZ,ALEJANDRO.	TEC.ADMINISTRATIVO.	T06PG20A0013	S.A.	Tec.Cof. VIGO	271.250	88.656	359.906
CAMESELLE ALVREZ.ENRIQUE	SUBALTERNO	T06PG27A0043	S.A.	Sub.Cof. VIGO	340.560	291.060	631.620
BAO PEREZ, ENRIQUE	ADMINISTRATIVO	T06PG24A183	S.A.	Adm.Cof.VIGO	683.928	225.372	909.300
SANTOS GARABATOS,LUIS D.	ADMINISTRATIVO	T06PG24A077	S.A.	Adm.Cof.VIGO	782.712	225.372	1.008.084
ALVAREZ REY, JOAQUIN	SECRETARIO ESP.	T06PG19A0001	S.A.	Sec.Cof.VIGO	1.496.000	273.876	1.770.476
BARBARA COSTAS,ANTONIO	AUXILIAR	T06PG26A00	S.A.	Aux.Cof.VIGO	404.072	262.824	666.896
MARQUEZ CARRERAS,CARLOS	SECRETARIO 3a	T06PG25A0044	S.A.	Sec.Cof.BAYONA	218.500	507.204	725.704
MARQUEZ CARRERAS,ERNESTO	AUXILIAR	T06PG26A0102	E.V.	Aux.Cof.BAYONA			
LEMIÑA CHAVES, JOSE	SUBALTERNO	T06PG27A0033	S.A.	Sub.Cof.VILLAJUAN	352.908	291.060	643.968
ESPAÑOL BUJAN, RAMON M.	SECRETARIO 3a	T06PG27A0038		Sec.Cof.PANJON	Alta en el I.S.M.		
CASAS ALONSO JOSE	TECNICO	T06PG[illegible]A0001		Tec.Cof.MOAÑA	Sin datos		
PORTAS LEMOS, VALENTIN	SECRETARIO 3a	T06PG25A0019		Sec.Cof.ALDAN HIO	Sin datos		

RELACION DE FUNCIONARIOS HOMOLOGADOS DE COFRADIAS DE PESCADORES
QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA.-

PROVINCIA DE LUGO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Admva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
TRAVIESO PEÑA, DEMETRIO	SUBALTERNO	T06PG27A0067	S.A.	Sub.Cof.CILLERO	315.864	291.060	606.294
PERNAS RODRIGUEZ,ANTONIO	SECRETARIO 2a	T06PG23A0005	S.A.	Sec.Cof.CILLERO	424.284	228.732	653.016
INSUA INSUA, ANTONIO	TEC.ADVO.	T06PG20A0012		Tec.Cof.CILLERO		Sin datos	
SANCHEZ VAZQUEZ,PASTOR	SECRETARIO 3a	T06PG25A0006		Sec.Cof.S.CIPRIAN		Sin datos	
RUBIÑOS EIJO, SILVERIO	ADMINISTRATIVO	T06PG24A225		Adm.Cof.S.CIPRIAN		Sin datos	
BARCIA ABAD, RAMON	ADMINISTRATIVO	T06PG24A228	S.A.	Adm.Cof.BURELA	651.000	403.704	1.054.704
GONZALEZ TRAVIESO, JOSE M	ADMINISTRATIVO	T06PG24A197	S.A.	Adm.Cof.BURELA	675.696	379.932	1.055.628
ESCOURIDO SOTO, JOSE	SECRETARIO 2a	T06PG23A0021	S.A.	Sec.Cof.BURELA	749.784	726.240	1.476.024
OTERO CAO, JOSE MARIA	TEC. ADVO.	T06PG20A0004	JUBILADO	Tec.Cof.BURELA			
FERNANDEZ ROUCO, JOSE	AUXILIAR	T06PG26A0016	S.A.	Aux.Cof. FOZ	519.320	262.824	782.144
RIEGO FERNANDEZ PEDRO	ADMINISTRATIVO	T06PG24A142	S.A.	Adm.Cof. FOZ	725.088	225.372	950.460
TORRES PECHE, FRANCISCO	SUBALTERNO	T06PG27A0054	S.A.	Sub.Cof.RIBADEO	328.212	291.060	619.272

RELACION Nº3

Nota: antes del 1 de noviembre de 1982 se realizará la valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan previa aceptación de la Junta de Galicia.

DIRECCION GENERAL
DE INVESTIGACION Y CAPACITACION
AGRARIAS

RELACION Nº 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Créditos Presupuestarios que se transfieren a JUNTA DE GALICIA.-

Aplicación Presupuestaria.	Explicación del gasto	IMPORTE EJERCICIO 1982 (en miles de ptas.)	Criterios Consolidación Futura
21.03.222	Gastos de inmuebles; mantenimiento y otros gastos.	4.314	Estas cantidades son las presupuestadas para el año 1982 y corresponden a las Escuelas de Capacitación Agraria de Monforte de Lemos (Lugo) y Sergude (La Coruña), así como al Centro de Capacitación Agraria de Santiago de Compostela (La Coruña). Hasta esta fecha, han sido libradas a dichas Escuelas y Centros directamente las cantidades de 2.198; 7.224 y 1.046 expresadas en miles de pesetas, correspondientes a los conceptos 222,257 y 261 respectivamente, que hacen un total de 10.468 miles de pesetas. Quedan por librar durante el presente 1982, 10.075 miles de pesetas. 5 de Mayo de 1982.
21.03.257	Gastos específicos para funcionamiento de servicios; actividades docentes.	14.174	
21.03.261	Conservación y reparación de inversiones; conservación, entretenimiento y reparaciones.	2.055	
	TOTAL.....	20.543	

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
Y
CAPACITACION AGRARIAS.

RELACION DE TRANSFERENCIAS
A LA
JUNTA DE GALICIA.

3.2.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL QUE AUN NO SE TRANSFIEREN:

Aplicación Presupuestaria.	Explicación del gasto.	Importe Ejercicio de 1982 (en miles de pesetas). Mensual	Equivalente anual.	Criterios Consolidación Futura.
21.01.161	Personal en régimen laboral (relación 2.2 y 2.4)		26.707	
21.01.172.1	Personal contratado en régimen administrativo de colaboración temporal. (Relación 2.3,A)		7.424	
21.01.172.3	Retribuciones al profesorado de cursos de Aprendizaje Agrario, mediante contratos de trabajo concertos (Relación 2.3 B)		10.409	
21.01.181	Cuotas Seguros Sociales		11.623	
	TOTAL.....		56.163	

NOTA: No se incluye Deseguroncia (Lugo).

RESUMEN CAPITULO 2 1.982

G A L I C I A

COSTES DIRECTOS:

La Coruña (Guísamo)	12.558.548
Lugo	7.654.780
Orense	5.005.318
Pontevedra	6.833.520
Total	32.052.166

COSTES INDIRECTOS:

C. REGIONAL	7.563.886
La Coruña	1.435.498
Lugo	1.701.060
Orense	667.374
Pontevedra	1.708.380
Total	13.076.128

NO TRANSFERIBLE	COSTES
Escuela de Banquerencia	6.146.900
Personal reservado	1.505.000
Total	7.651.900

R E L A C I O N Nº 3

3.2 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA QUE SE TRASPASA A LA JUNTA DE GALICIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DEL AÑO 1.982.

(Pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		GASTOS DE INVERSION	ANUAL TOTAL	BAJAS EFECTIVAS
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
A) DOTACIONES							
SECCION CAPITULO 1 CONCEPTO							
" " 112			1.064	5.166		6.230	
" " 113			110.264	18.191		128.455	
" " 114			31.276	4.415		35.691	
" " 115			36.731	5.641		42.372	
" " 116			347	264		611	
" " 122			135.417	28.503		163.920	
" " 161			12.200	1.934		14.134	
" " 181			96.395	18.057		114.452	
TOTAL CAPITULO 1.....			423.694	82.171		505.865	
SECCION CAPITULO 2 CONCEPTO							
" " 211			4.386	1.686		6.072	
" " 221			3.564	755		4.319	
" " 222			3.390	1.002		4.392	
" " 233			168	96		264	
" " 234			6.702	2.300		9.002	
" " 241			3.628	2.928		6.556	
" " 253			-	1.690		1.690	
" " 255.2			3.225	-		3.225	
" " 257.1			3.348	1.201		4.549	
" " 261			3.241	1.100		4.341	
" " 271.1			154	53		207	
" " 271.2			154	53		207	
TOTAL CAPITULO 2.....			31.960	12.864		44.824	

3.2

CREDITO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		GASTOS DE INVERSION	ANUAL TOTAL	BAJAS EFECTIVAS
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
SECCION CAPITULO 6 CONCEPTO							
" " 611(1981)					609		
" " 621(1981)					4.139	4.748	
					4.748	4.748	
TOTAL DOTACIONES.....						555.437	

No figuran BAJAS EFECTIVAS ya que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará pagando hasta el 31.12.82 por cuenta de la Comunidad Autónoma.

R E L A C I O N Nº 3

3.2 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION CNETRALIZADA QUE SE TRASPASA A LA JUNTA DE GALICIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL AÑO 1.982.

(Pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		GASTOS DE INVERSION	ANUAL TOTAL	BAJAS EFECTIVAS
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
SECCION CAPITULO 2 CONCEPTO							
21 01 211			4.263.210			4.263.210	
21 01 221			1.734.255			1.734.255	
21 01 222			560.090			560.090	
21 01 241.3			10.520.000			10.520.000	
21 01 241.4			540.000			540.000	
21 01 261			569.100			569.100	
21 01 271			211.530			211.530	
21 04 234			1.421.000			1.421.000	
21 04 261			355.000			355.000	

No figura Baja Efectiva ya que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará pagando hasta 31.12.82 por cuenta de la Comunidad Autónoma.

RELACION Nº 3

3.2 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SERVICIO DE DEFENSA CONTRA PLAGAS QUE SE TRASPASA A LA JUNTA DE GALICIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DEL AÑO 1,982

(Pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO			Servicios Centrales		Servicios Periféricos		GASTOS DE INVERSION	ANUAL TOTAL	BAJAS EFECTIVAS
SECCION	CAPITULO	CONCEPTO	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
21	35	221			183.000			183.000	
21	35	613			6.000.000			6.000.000	

No figura Baja Efectiva ya que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará pagando hasta 31.12.82 por cuenta de la Comunidad Autónoma

RELACION Nº 3

3.2 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO GANADERO QUE SE TRASPASA A LA JUNTA DE GALICIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DEL AÑO 1,982

(Pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO			Servicios Centrales		Servicios Periféricos		GASTOS DE INVERSION	ANUAL TOTAL	BAJAS EFECTIVAS
SECCION	CAPITULO	CONCEPTO	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
21	37	211			777			777	
21	37	221			1.130			1.130	
21	37	222			564			564	
21	37	234			1.710			1.710	
21	37	235			630			630	
21	37	253			75			75	
21	37	255			35			35	
21	37	257.1			340			340	
21	37	261			450			450	
21	37	27			180			180	
21	37	281			25			25	

No figura Baja Efectiva ya que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará pagando hasta 31.12.82 por cuenta de la Comunidad Autónoma.

32243 *ORDEN de 7 de diciembre de 1982 por la que se modifican precios de venta al público de determinados productos petrolíferos en el ámbito del Monopolio de Petróleos.*

Excelentísimos señores:

La continuada elevación de los costes de producción y comercialización de los productos derivados del petróleo alcanzada desde que en julio de 1981 se fijaron sus precios de venta vigentes, ha producido grandes desajustes en la economía del sector.

Al objeto de contrarrestar estos desequilibrios, es necesario repercutir tales elevaciones en los precios de venta, mediante una ponderada distribución que reduzca en lo posible sus consecuencias económicas.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 45/1981, de 28 de diciembre, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Industria y Energía, con informe de la Junta Superior de Precios, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1982.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de las cero horas del día 8 de diciembre de 1982 los precios de venta al público en el ámbito del Monopolio de Petróleos de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos en su caso, serán los siguientes:

	Pesetas por carga en Almacén	Pesetas por carga en Domicilio del usuario
1. *Gases licuados del petróleo:*		
1.1 Para los gases envasados:		
a) Mezcla de butano-propano envasado en botellas con carga neta de 12,5 kilogramos	690	725
b) Gas propano envasado en botellas con carga neta de 11 kilogramos	690	725
c) Gas propano comercial envasado en botellas con carga neta de 35 kilogramos	2.250	2.300

	Pesetas por Kg.
1.2 Para los suministros de gas a granel, puestos en el tanque del usuario:	
a) Mezclas de butano-propano comerciales:	
a.1) Para fábricas de gas	43
a.2) *Consumos domésticos, comerciales e industriales:*	
Para cantidades superiores a 10.000 kilogramos	54,50
Para cantidades entre 10.000 y 2.500 kilogramos	56,20
Para cantidades inferiores a 2.500 kilogramos	60,10
a.3) Para distribuidoras centralizadas	45,10
b) Gas propano industrial metalúrgico:	
Para cantidades superiores a 10.000 kilogramos	74,30
Para cantidades entre 10.000 y 5.000 kilogramos	75,10
Para cantidades inferiores a 5.000 kilogramos	78,10
c) Gas butano desodorizado:	
Para cantidades superiores a 10.000 kilogramos	83,74
Para cantidades entre 10.000 y 5.000 kilogramos	84,15
Para cantidades inferiores a 5.000 kilogramos	86,81
1.3 Para el suministro de gas a granel con destino al envasado de botellas populares y puesto en el tanque de la Empresa envasadora	44

	Pesetas por carga
1.4 Mezcla de butano-propano con destino exclusivo a autotaxis y sobre establecimiento de venta por menor o estación de servicio:	